



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 042-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Diciembre 14, 2021





**SECRETARÍA DE CONCEJO
GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 044-O-2021

Fecha: Martes 14 de diciembre de 2021
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta 2021-030 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, de la sesión del 30 de noviembre de 2021. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-116.3 de la Jefatura de Expropiaciones delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-116, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública de interés social una parte del inmueble signado como segundo lote, ubicado en la calle Raymundo Salazar – y calle El Rayo X de la parroquia San Bartolomé de Pinillo, del cantón Ambato de propiedad de los señores Cuji Ashqui Washington Adriano y Yancha Bastidas Irma Marianela, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIS PARROQUIAS RURALES 2019”. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-117.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-117, en cuyo numeral 2 resuelve: “ Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Calle 1 de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores Cajamarca Sánchez Juan Antonio y Moyolema Moyolema María Rosa Elvira, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto “VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO”. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-119.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-119, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Calle Marco Tulio Hidrovo y calle Alberto Valdivieso de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato de propiedad de los Vaca Acosta Juan Bernardino y Pérez Acosta Elsa Marina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO”. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el cual al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar la ampliación del plazo de acuerdo a los antecedentes de este informe y se continúe con el procedimiento correspondiente.” (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 048 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo: “Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 que corresponde a los bienes



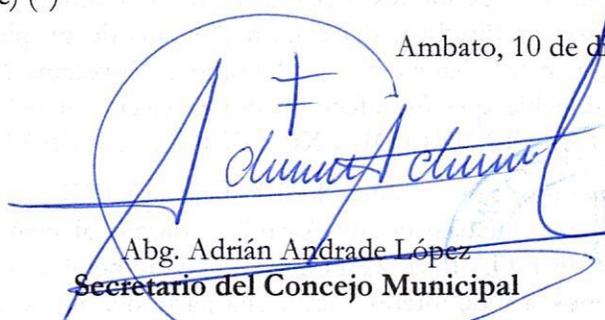


**SECRETARÍA DE CONCEJO
GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

individualizados denominados N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169, de la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal del conjunto habitacional “VENECIA”, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”. (*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 049 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a los bienes individualizados denominados departamentos 1, 2 y 3 del conjunto habitacional “LANAS CEPEDA”, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-760 de la Secretaría de Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde sobre el contenido del Informe 005 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual recomiendan al seno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2022- 2023”.”. (Primer debate) (*)

Ambato, 10 de diciembre de 2021


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 042-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 044-O-2021, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ambato; además se cuenta con un link para asistencia virtual a través del aplicativo Microsoft-Teams para quienes no puedan asistir físicamente, como lo determina la Disposición General Primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana;
2. Abogado Segundo José Quinatoa Quinatoa;
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo;
4. Abogada María José López Cobo;
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari;
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez;
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalín;
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova;
9. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas;
10. Economista John Milton Tello Jara;

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles; señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca; doctor Manuel Elías Palate Criollo y abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

2

A Continuación, se entona el himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión el abogado Alex Valladares.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Buenos días con todos, señor Alcalde, compañeros concejales, ciudadanos ambateños; dos temas señor Alcalde, el uno que con fecha 07 de diciembre se ha ingresado un pedido de comisión general, siempre tratando de cumplir con lo que estipula la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo, y no se ha dado atención a este pedido de comisión general; lo hemos ingresado, hemos tratado de no improvisar para que las sesiones se den dentro del marco que establece la norma pero definitivamente tampoco eso funciona; aquí parece que les interesa más unos temas que otros y este tema es muy delicado lo que está pasando y sigue sucediendo por el tema de los foto radares acá en Ambato, los abogados están molestos, un grupo de abogados, ya que por parte de la Municipalidad hasta hace algunos meses se estuvo dando una solución, ahora todas las personas que han impugnado o han pedido en vía judicial que se trámite el proceso porque obviamente no es legal que se trate de notificar o sea notificado estas multas o estas sanciones, definitivamente la Municipalidad de Ambato que asumió estas competencias tiene la responsabilidad de que el sistema nacional se puedan realizar las acciones respectivas; con esta es la tercera ocasión que le estamos pidiendo señor Alcalde, tercera dos oficios le enviamos sobre este particular, ya que después de realizar las impugnaciones o pedir la prescripción vía judicial la respuesta en la ANT es que tendrían que esperar alrededor de sesenta días, la Municipalidad lo estuvo haciendo, el personal está calificado, está capacitado para hacerlo y ahora resulta que entre la Municipalidad de Ambato y la Agencia Nacional de Tránsito no se puede resolver este tema, no han podido matricular sus vehículos, el tema de calendarización es la multa, muchos ciudadanos no han podido renovar sus licencias y no sé qué está esperando el Municipio de Ambato señor Alcalde; aquí está el pedido de los abogados, han pedido el día de hoy ser recibidos en comisión general; yo le pido muy comedidamente en el transcurso de la sesión de hoy, yo he hablado con la abogada representante inclusive de los taxis rurales o de una de las compañías para que pueda dirigirse a este seno del Concejo Municipal, solicito que se incorpore así dice la ordenanza, quizá en el tercer punto del orden del día hasta que la abogada pueda llegar porque nadie le comunico y el oficio ha sido entregado con fecha 07 de diciembre de 2021, así es que señor Alcalde aquí están los contactos de acuerdo a lo que dice la ordenanza, solicito que se incorpore en el tercer punto del orden del día y van a conocer las particularidades que están sucediendo en este tema; 2. Es necesario señor Alcalde antes de emitir cualquier tipo de pronunciamiento de criterio, que se dé respuesta a este Concejo Municipal sobre este famoso acuerdo de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

3

confidencialidad que se ha exigido que es la versión de algunos compañeros funcionarios, servidores públicos de esta Municipalidad, un acuerdo de confidencialidad que de una u otra manera ha generado molestia, por un lado se dice que se va a reclasificar, que van a ganar más, que se van obviamente a mejorar sus condiciones de los trabajadores y de los servidores públicos, pero por otro lado se ha generado de todas las direcciones el pedido a los servidores públicos para firmar un acuerdo de confidencialidad en términos que son bastante particulares yo lo analizado con 3 abogados, hay varias ilegalidades sobre este tema, antes de pronunciarse si es necesario que este Concejo Municipal conozca ¿cuál es el sustento? o ¿en qué se están basando? para que se pueda solicitar esta firma de documento ya que la información es pública y obviamente la ley prevé, cuáles son los casos específicos que se mantiene reserva o se habla de información sujeta a cierto sigilo, de consultar a la Contraloría en qué términos les ganamos la acción de acceso a la información, propiamente por no cumplir lo que dice la ley queriéndose basar en un reglamento, por eso es necesario que este Concejo Municipal conozca cuál es el criterio legal señor Alcalde de haber exigido o enviado este tipo de documentación a los servidores públicos este pedido, creo que es prudente, muchas cosas están manifestando y previo a emitir cualquier criterio es necesario conocer de parte suya, cuáles serían las circunstancias; yo entiendo que hay ciertas particularidades documentos que de una u otra manera circulan y tratan de tapar lo que se hizo anteriormente o lo que no se hizo anteriormente, creo que es prudente que de nosotros podamos conocer cuál ha sido el criterio que ha mantenido usted y su equipo de colaboradores Alcalde, es prudente que hoy nos puede informar sobre este tema”.

El señor Alcalde solicita lo siguiente: *“Al concejal Loaiza que me facilite el documento para ver que paso y creo que se lo puede agregar como tercer punto del orden del día, si es que el seno del Concejo así lo establece y lo otro podríamos entrar en unos minutos de receso para que se dé la aclaración respectiva; yo creo que la ciudadanía tiene que conocer”.*

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, he solicitado el uso de la palabra para dos temas puntuales, el primero indicar que realmente me siento muy molesta, por cuanto las empresas públicas de la Municipalidad no están respondiendo a nivel de compromiso, de quienes sí lo hacemos en este pleno del Concejo y para nadie es desconocido las acciones y las situaciones que se dieron en la parroquia Huachi Grande porque lamentablemente al tener una estación de bomberos a 5 minutos la respuesta al incidente versa sobre la hora, realmente eso es sumamente preocupante y por ello el criterio de que lo público siempre es corrupto y digo este comentario precisamente porque también a la empresa Mercado Mayorista al cual soy miembro del directorio, ciudadanos que se sintieron afectados en las adjudicaciones solicitaron realizar mesas técnicas, en las cuales se evidenciaron varios actos que a decir de muchas personas no es algo*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

4

que hoy recién se evidencia, sino en el tiempo y sin duda quienes hemos estado conformando el directorio, hemos estado en una visión de progreso de transformación y de romper precisamente estas cadenas de corrupción; de tal forma, que al existir la denuncia pertinente se pudo evidenciar y en esa mesa de trabajo, que inclusive se hacían pagos de dinero y que de alguna manera iban a caer en la asociación de comerciantes del Mercado Mayorista y obviamente había un sinnúmero de reclamos porque supuestamente se los ofrecía a cambio de este dinero recaudado, traspasos voluntarios y adicionalmente se cobran por trámites que le dan haciendo en la administración, cuando los servicios públicos son gratuitos al menos en el tema administrativo únicamente requiere el comprar el documento habilitante para poder hacer la petición de cualquier proceso o trámite administrativo, lo cual sí me molestó y por ello inicie un proceso de fiscalización y he solicitado precisamente que se haga una información de quienes integran la mesa técnica de adjudicación que se cita y se detalle en la normativa con la que cumple este Comité de Adjudicaciones; el mecanismo y los procedimientos para determinar los adjudicatarios; de igual forma, un detalle de las adjudicaciones realizadas desde el periodo del año 2019 hasta la presente fecha, de acuerdo a la documentación que nos han entregado sin duda el proceso de fiscalización en algún momento entregaré los resultados del mismo pero lo que a mí sí me sorprende es que a efecto de este reclamo resulta que hoy existe una causa y un proceso, en la cual establece específicamente dice en la parte pertinente “a consecuencia dice de la comerciante que representa la nave “N” que es de la cebolla colorada por haber faltado el respeto a la señora concejala Cecilia Pérez”, perdónenme pero a mí nadie me ha faltado el respeto, al ser yo parte del directorio, al ser una ciudadana y al ser representante de los productores de los comerciantes de los ciudadanos, hecho el reclamo y a nadie a mí me ha faltado al respeto y no es pertinente que a pretexto de supuestamente faltar un respeto a una autoridad, se quiera sancionar y hoy se establezca que en un plazo de 10 días que dice “acto de inicio”, que tiene un plazo de 10 días, para que ejerza un derecho de legítima defensa, pero si en qué momento yo he denunciado o he dicho que me ha faltado al respeto; al contrario, he sido muy firme y he reclamado que las cosas se hagan de manera transparente, eso no vamos a permitir señor Alcalde que en el Mercado Mayorista, se quiera mantener con esa forma de caos que se ha venido manteniendo en el tiempo, lamentablemente habían personas que supuestamente por representar a los comerciantes estaban en el directorio pero no permitían el desarrollo de este importante espacio de comercialización, hoy que están fuera quieren seguir manejando las mismas costumbres, la misma forma de obtener ingresos para supuestamente ayudar a los comerciantes, a los productores; sin duda estas acciones no estaré de acuerdo y no las voy a permitir señor Alcalde, así es que hago público mi reclamo y claro con mucho gusto asistiré a la audiencia para que cuando yo pueda vertir mi versión, yo no me he sentido ofendida en ningún momento, he sido una persona que he hecho eco de la petición de los ciudadanos porque estos actos que vulneran los derechos de los pobres productores, de los comerciantes,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

5

eso no está en mis convicciones ni mucho menos señor Alcalde y aquí el compromiso ha sido de trabajo, de mejora continua; por ello, hemos logrado hacer la conexión del alcantarillado entre la Julio Jaramillo y Cóndor para ya poder en este año si es posible, la adjudicación para el hidrosanitario, entonces no es posible que personas que estamos trabajando en pro mejoras de todas las personas que convergen en este importante espacio de comercio, sirva para que otras personas quieran enriquecerse de alguna otra manera que no es la adecuada; entonces, si le pido señor Alcalde que tomemos los correctivos necesarios y exijamos mucho más de las personas que deben responder al frente de estos espacios; si le ruego señor Alcalde y de alguna manera indicó nuevamente Cecilia Pérez siempre defenderá los intereses de los ciudadanos, no por un interés particular, sino por el bien hacer, por el transformar porque si callamos somos parte de la corrupción y no voy a callar porque algo que he criticado siempre es precisamente ese tipo de actos. El segundo punto señor Alcalde, he solicitado por secretaría que se anexe una petición de vacaciones, por cuanto requiero de un mayor tiempo para concluir procesos de fiscalización que he iniciado y si Dios quiera pueda terminar al retorno de este periodo, muchas gracias señor Alcalde”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Señor Secretario había un pedido del concejal Loaiza, para qué ese oficio me parece que era la abogada Raquel Carrillo pueda participar en una comisión general y eso que se lo agregue como tercer punto del orden del día sobre ese aspecto, si es que hay apoyo a la moción por favor. El concejal Tello está apoyando la moción; votación ordinaria señor Secretario”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria respecto a la comisión general para recibir a la doctora Raquel Carrillo Medina a fin de que se incorpore como punto tercero del orden del día y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes; en la plataforma Teams a favor la abogada María José López, a favor de la doctora Anabell Pérez y a favor la ingeniera Diana Caiza; a favor el señor Alcalde. Se incorpora como punto tercero del orden del día recibir comisión general a la doctora Raquel Carrillo Medina”.*

A continuación, el señor Secretario procede a dar lectura el documento No. SC-CP-2021-051 suscrito por la doctora Cecilia Pérez, en el cual solicita vacaciones a partir del 15 de diciembre del 2021 al 2 de enero del 2022. De igual forma, indica que tiene apoyo de la moción por parte del economista John Tello, doctor Manuel Palate y de la ingeniera Salomé Marín.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para que se incorpore como primer punto del orden del día el conocimiento el oficio SC-CP-2021-051 y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual, a favor la doctora*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

6

Anabell Pérez, abogada María José López y la ingeniería Diana Caiza a favor; el voto favorable del señor Alcalde. Se incorpora como punto primero del orden del día”.

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, la semana anterior aprobamos el presupuesto del ejercicio 2022, pero no contábamos todavía con el alza salarial que se habló el día de ayer de los de los 25 dólares; señor Alcalde, quisiera consultar a la Dirección Financiera, que por favor nos remita un flujo de caja, para ver cuál va a ser ese impacto del incremento salarial, en los pagos correspondientes de los meses determinados y también en los décimos terceros y decimos cuartos; así como del Municipio , también de empresas públicas señor Alcalde, para no tener cierto desfase que se pudiera dar una vez que sea aprobado el presupuesto del ejercicio 2022, gracias señor Alcalde”.*

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, muy buenos días compañeros y compañeras; bueno, como es de conocimiento público, el sábado 11 de diciembre el cantón Guano sufrió una catástrofe increíble, nuestra solidaridad primero con el cantón; en ese sentido señor Alcalde, el señor Alcalde Raúl Cabrera ha solicitado a la Municipalidad, en este caso específicamente la Empresa Pública Municipal de Agua Potable para que se nos pueda facilitar el vehículo hidrosuctionador, quisiera por favor apelar a su sensibilidad y a EMAPA, también para que se pueda hacer las coordinaciones y dar ese apoyo que como hermanos ecuatorianos debemos dar; ese es mi pedido por favor que se atienda de manera inmediata, solicitarle a usted, por favor”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Gracias por la preocupación y la solidaridad, en la tarde de ayer y justamente habíamos dispuesto a ponerse en contacto con las autoridades del hermano cantón para ver y además del tema que usted nos ha planteado al seno del Concejo posiblemente en que otros aspectos podríamos dentro de las competencias y respetuosas de la normativa legal, cómo podríamos apoyar, pero les estaremos informando, muchas gracias”.*

El señor Alcalde indica que: *“Está aprobado como primer punto del orden del día el pedido de la concejala Cecilia Pérez”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Previo a la votación y al estar presente ya la doctora que ha hecho el pedido, sería prudente reformular el tema, como primer punto usted ha dado paso al pedido de la compañera Cecilia Pérez y en segundo punto podríamos escuchar también a la abogada como está presente ya acá; había pedido al tercer punto hasta que le dé tiempo de llegar por favor, si es posible hacer”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

7

El señor Alcalde indica que lo siguiente: *“Lo que usted está recibiendo es una reconsideración, que no conste como tercero, sino como segundo; creo que es pertinente y honramos del tiempo de la abogada Raquel Carrillo va a estar aquí sobre esa base señor Secretario la reconsideración para que el tercer punto sea el segundo”.*

El señor Secretario indica que existe apoyo de la moción por parte del ingeniero Rumiñahui Lligalo y del abogado Alex Valladares.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para reconsiderar el orden de la comisión general y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual la doctora Anabell Pérez y la abogada María José López; el voto favorable del señor Alcalde; el voto a favor de la ingeniera Diana Caiza”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Una vez que se ha procedido a reconsiderar, lo elevó a moción ingeniero Robinson Loaiza para que empiece como punto segundo; existe apoyo a la moción por parte del abogado Alex Valladares, doctor Manuel Palate y el economista John Tello. Con su venia señor Alcalde para incorporar como punto segundo del orden del día la comisión general de la doctora Raquel Carrillo Medina”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes; en la plataforma, a favor la ingeniera Diana Caiza, a favor la abogada María José López y a favor la doctora Anabell Pérez; más el voto favorable del señor Alcalde. Se incorpora como punto segundo”.*

El señor Alcalde solicita que se suspenda la sesión de Concejo Municipal.

El señor Secretario, siendo las diez horas con siete minutos se declara en receso la presente sesión del Concejo Municipal.

El señor Secretario, siendo las diez horas con diez minutos se reinstala la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, en presencia de trece señores concejales más el señor Alcalde.

*Siendo las diez horas con veinte minutos sale de la sesión la ingeniera Diana Caiza.

De manera análoga, el señor Secretario sugiere al señor Alcalde que se puede votar para aprobar el orden del día No. 044-O-2021.

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

8

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para aprobar el orden del día No. 044-O-2021 y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual, el voto favorable de la abogada María José López, doctora Anabell Pérez; ausencia de la ingeniera Diana Caiza; más el voto favorable del señor Alcalde. Se aprueba el orden del día No. 044-O-2021”.*

*Siendo las diez horas con veinte y un minutos ingresa a la sesión la ingeniera Diana Caiza.

- 1. Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-CP-2021-051, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, concejala de Ambato mediante el cual solicita se le autorice cargo a vacaciones a partir del 15 de diciembre del 2021 al 07 de enero de 2022.**

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Simplemente la moción de la concejala para que se autorice como primer punto”.*

El señor Secretario indica que existe apoyo de la moción.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes; en la plataforma virtual, el voto a favor de la doctora Anabell Pérez, abogada María José López y de la ingeniera Diana Caiza; el voto a favor del señor Alcalde. Por lo tanto, se resuelve autorizar con cargo a vacaciones a la doctora Cecilia Pérez a partir del 15 de diciembre del 2021 al 7 de enero de 2022 y convocar el legal y debida forma de ingeniera Gloria Quinatoa, concejala suplente que se encuentra legalmente calificada para que le reemplacen en el tiempo que dure su licencia”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-478-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

9

el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

10

- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*
- *Que con oficio SC-CP-2021-051, del 14 de diciembre de 2021, la doctora Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato solicita se le autorice sus vacaciones del 15 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 32 de su Reglamento, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma a su Concejal suplente, la ingeniera Gloria Quinatoa para que le reemplace el tiempo que dure su licencia; y,*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **14 de diciembre de 2021;***

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la doctora Cecilia Pérez Salinas, Concejal de Ambato, del 15 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022; y,*
2. *Convocar en legal y debida forma a la ingeniera Gloria Quinatoa, Concejala Suplente para que actúe, durante el tiempo de licencia de su titular.*

Lo certifico.- Ambato, 16 de diciembre de 2021.- Notifíquese.-





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

2. Comisión general, se recibe a la doctora Raquel Carrillo Medina.

El señor Secretario señala lo siguiente: *“Que conforme reza en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, tiene que señalar su nombre, a que gremio pertenece y tiene 10 minutos para su intervención, previo si es que no termina hasta los 10 minutos, un minuto antes yo le interrumpiré para darle a conocer que está a punto de fenecer el lapso de su intervención”.*

La doctora Raquel Carrillo Medina gerente de la Unión de Taxis Rurales indica que las fotomultas del redondel de Terremoto, están saliendo en la sentencia con la calidad de prescripción de multas.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Buen día distinguida abogada; quisiera conocer cuando usted se acercado hasta la Agencia Nacional de Tránsito, se le ha remitido alguna documentación o alguna información que tenga el sustento jurídico, ya que hasta donde hemos podido averiguar y dialogar con los compañeros de la Dirección de Tránsito, el personal de la Municipalidad estaría capacitado para poder cumplir con esa tarea, hasta donde recuerdo el problema es qué hace un momento cuando se hizo el primer examen de Contraloría sobre el manejo del sistema informático, si habían 3 ciudadanos o 3 funcionarios públicos que manejaban con claves de acceso y usuario el sistema y ahí se ha procedido a rechazar al menos \$1.871.000,00 dólares en multas, después de lo que hemos podido lograr ante la Contraloría, parece que ya se han desempolvado algunos archivos que estaban bien metidos en algún rincón producto de algunas amistades entre comillas muy particulares entre ex servidores de la Municipalidad y ex servidores de la Contraloría, ya se estaría notificando los valores que tendrían que responder a estos irresponsables que manejaron el sistema; en ese sentido, la consulta sería, si esa información se la ha remitido y ojalá el director o el abogado esté conectado en este momento para darnos una respuesta sobre el personal que estaría capacitado por parte de la Municipalidad para asumir este tema y cuál es la dificultad que en este momento se presenta con la Agencia Nacional de Tránsito porque nos están tirando nuevamente la pelotita, es un vía crucis el ciudadano que ha tenido la mala suerte de cruzar, mala suerte de cruzar por este sector con este foto sensor tiene que impugnar, obviamente contratar abogado, esperar que el juez en el mejor de los casos no llame ni siquiera audiencia porque algunos jueces están llamando audiencias sobre las prescripciones, lo cual es descabellado, luego de eso sacar una copia me parece que es certificada para con eso irse hasta la Agencia Nacional de Tránsito y llenar un nuevo formulario, hasta ahí el ciudadano ya han pasado no menos de 2 meses para realizar este*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

12

trámite y la calendarización los que tenían que matricular los vehículos, los que tenían que renovar las licencias, la verdad es un mecanismo espantoso que han asumido señor Alcalde desde la función judicial también, como hasta el momento no se pronuncian con la sentencia y están aparentemente esperando que esa sentencia pueda viabilizar algunos procedimientos, lo cual desde el punto de vista no es correcto; esas serían las dos consultas de pronto señor Alcalde, a la abogada y si el director o el abogado de tránsito, se encuentran en este momento conectados que nos den una idea al menos, cuál es el cuello de botella que se está presentando en estos momentos”.

La doctora Raquel Carrillo Medina indica lo siguiente: *“Respecto a lo solicitado por el señor concejal Loaiza, yo he socializado con el señor jurídico de la Agencia Nacional de Tránsito, en vista de ser representante mismo de este gremio, de aquí en Ambato; el señor abogado ha indicado de que lamentablemente no han podido hacer transiciones porque hay unas pérdidas de claves y que eso les ha dificultado poder dar las competencias, he socializado con el señor abogado también de la Dirección de Tránsito de Ambato y él me supo manifestar de que no ha habido la suficiente voluntad de la Agencia Nacional de Tránsito, lo que significa de que no estaba hablando del mismo lenguaje, por ello los ciudadanos nos encontramos afectados con esta situación; entonces, creo y supongo que debemos hacer una mesa de trabajo para que asuman las competencias y sea la transición lo más pronto posible, puesto de que ya nos encontramos abarrotadas con las sentencias, pero no se puede dar, ni de baja como anuladas y peor aún como impugnadas, este nudo crítico se ha dado a los 3 meses porque efectivamente como era un ¡boom! de este noveno radar, han venido saliendo ya las sentencias para cada uno de los compañeros pero me encuentro con este inconveniente, de que no asumen las competencias para la Agencia Nacional de Tránsito, dice les estamos haciendo un favor, vamos a ayudar pero que vamos a ayudarles, si pasa dos meses para darle de baja, el usuario tiene que concurrir a la ciudad de Quito ¿por qué? porque en Quito dura 15 días que es menos de 2 meses; por lo tanto, tiene que gastar adicionalmente ir a Quito para dar de baja y no solamente los ciudadanos de ambateños, hay cuencanos, riobambeños, muchísima gente afectada con este noveno radar; lo que yo sugiero es de que se asuma lo más pronto posible como Municipalidad y como Dirección de Tránsito de aquí de Ambato, para que haya agilidad porque en la Agencia Nacional hay una persona que da de baja y ¡pum! sea impugnada o como anulada, imagínese con la cantidad de trabajo que este una sola persona, por eso dura dos meses pues compañeros; entonces, si quisiera que de alguna manera asuman ya la competencia para que si es que en el caso de que efectivamente, hay personas capacitadas, pues que asuman y que den agilidad a lo que está pasando porque como gremio nos vamos a sentir afectados al calendario de matrículas porque nosotros a los primeros meses matriculamos las unidades en grupo; entonces no vamos a poder cumplir, ese*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

13

calendario que en la misma Dirección de Tránsito nos programa para poder cumplir pero, nos vamos a encontrar con este nudo crítico señor Alcalde”.

El abogado Edison López asesor legal de la Dirección de Tránsito Transporte y Seguridad Vial indica lo siguiente: *“He podido escuchar lo que ha manifestado la abogada respecto al proceso de poner en impugnación o anulación cuando ya existe un auto o una sentencia ejecutoriada respecto a las infracciones por foto sensores, si justamente nosotros hemos venido realizando las acciones correspondientes ante la Agencia Nacional de Tránsito que enviado por tres ocasiones la documentación por parte de las personas que se designaba aquí en la Dirección, para que realicen esta actividad lamentablemente por parte de la Agencia Nacional de Tránsito hasta la actualidad no nos han entregado las claves de acceso; notablemente de parte de la Agencia Nacional de Tránsito de aquí de Tungurahua siempre manifiesta que somos nosotros los que tenemos que realizar estos procesos, pero si no nos dan las claves de acceso, es imposible que nosotros podamos ejecutar este tipo de acciones; entonces, lamentablemente nosotros tenemos que seguir direccionando hacia la Agencia Nacional de Tránsito, entendemos que están cargadísimos de muchas infracciones que están por procesar, espero insisten que si no nos dan las claves nosotros solo podemos hacer, que se hayan designado a los técnicos pero no tenemos esas claves de acceso y hemos insistido constantemente ante la Agencia Nacional de Tránsito que nos den justamente esas claves y poder atender desde aquí a la ciudadanía, entendemos también que se han quejado mucho los usuarios, que son procesos lógicamente que inclusive de acuerdo a la ley se tiene que hacerlo de manera inmediata porque ese es el beneficio que tiene los ciudadanos de poder poner una impugnación y que en el máximo de 3 días se va a reflejar en el sistema que ya está impugnado, y puedan hacer cualquier tipo de trámite ante la Agencia Nacional de Tránsito a nivel nacional, pero nos han dicho que se están demorando de 60 a 90 días, lo cual justamente de que les va a servir si más bien ya les va a salir el auto de prescripción o la sentencia ejecutoriada; entonces, de verdad de nuestra parte no ha faltado, estamos más bien en espera de que nos puedan dar estas claves y poder atenderles a los ciudadanos señor Alcalde”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno, esta situación preocupa y principalmente porque eso puede generar retrasos posteriormente en temas de matriculación, como bien lo indicado la abogada y eso sería mucho más complejo, incluso viendo el tema de aforos con esta acta que el día de hoy vamos a tratar en el siguiente punto del orden del día; en ese sentido, señor Alcalde muchas veces los funcionarios municipales hacen las acciones que están en sus manos; sin embargo, es muy diferente cuando una máxima autoridad puede asistir personalmente hacer la diligencia en la ciudad de Quito, insisten que han hecho trámite, entiendo que estarán los diferentes Flow o cómo se maneje en la ciudad de Quito; sin embargo, su presencia de forma directa para*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

14

poder respaldar este pedido que se ha hecho y de una vez por todas solventar esta dificultad, creo que sería la acción pertinente que en estos momentos podemos realizar si esa sería la única dificultad que tienen al momento nuestros servidores para poder realizar, las acciones que competen muchas gracias”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Gracias, solamente yo creo que la observación y sugerencia es muy buena concejala; hace aproximadamente dos meses atrás ya estuvimos allá por este y otros temas insistiendo y gestionando para evitar estas circunstancias pero si es que hay que volver a ir las veces que sea necesario, pues tendremos que hacerlo y el compromiso será hacerlo en el transcurso de los días, ojalá esta semana sino más tardar la semana que viene y gracias; dicho esto, vamos a dar por conocido”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Se agradece la intervención que se ha tomado de la doctora Raquel Carrillo Medina. Si me permite continuar señor Alcalde”.*

3. Conocimiento sobre el contenido del Acta 2021-030 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, de la sesión del 30 de noviembre de 2021.

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, estuve revisando el acta del COE cantonal, vemos cómo existió ya esta reducción de aforos considerando la nueva variante y principalmente el hecho de que la ciudadanía no está cumpliendo con el número o con el aforo determinado; en ese sentido, señor Alcalde se evidencia en imágenes, inclusive en esta acta que nos enviaron, en las cuales existieron incumplimientos; yo quisiera saber ¿cuáles son las acciones que se están tomando o se están emprendiendo al constatar que existe incumplimiento de aforos?; caso contrario podemos determinar el porcentaje que mejor convenga; sin embargo, si es que no hay sanciones y si no hay un control efectivo como claramente lo dice el acta, no hay el personal suficiente para hacer el control necesario, estamos realmente tomando decisiones en el aire; en ese sentido, señor Alcalde me encantaría conocer ¿cuáles son las sanciones que están siendo ejecutadas en base a su incumplimiento? y principalmente señor Alcalde cuando existen espectáculos públicos, tenemos la normativa que nos faculta justamente, el poder como Municipalidad estar en el acceso controlando el tema del ingreso; en ese sentido, cuál es el trabajo que está desarrollando la Dirección de Rentas que está ahí presente y evaluando, visualizando, constatando en el sitio que se están incumpliendo aforos, sin embargo vemos que lastimosamente los eventos que se han dado en los últimos días han incumplido este porcentaje”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

15

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, yo creo que es importante analizar algunos datos que se han presentado en el acta y las decisiones que se remiten en el mismo estarían vigentes hasta el día de mañana, que se habla de la vigencia del 1 al 15 de diciembre, una cosa que no me está quedando claro, es que las reuniones del COE estimado Héctor, que he podido escuchar en los últimos días hablan de culminar a los gobiernos municipales sobre el cambio de algunas medidas y en esa lógica se ha podido evidenciar que inclusive en los 15 días donde se han adoptado algunas decisiones, entiendo son producto de las disposiciones del COE nacional que aterrizan acá, pero ahí cuando escucho culminar a los gobiernos municipales, es cuando me queda esa duda, no queda claro, ahí entiendo que todos los Municipios con sus áreas correspondientes y con el COE Municipal estarán adoptando las medidas que dispone el COE Nacional, y en estos 15 días que se viene, hay una connotación completamente diferente por las festividades con ese aforo del 50%; nosotros tenemos que acoger y cumplir las disposiciones del COE o podemos municipalmente acá con el COE cambiar o tomar ciertas acciones que nos permitan, no sé si llamar hacer más restrictivos, sino a tomar unas acciones que de una u otra manera vengan a dar ese soporte, por ejemplo plazas y mercados; ayer estuve en el Ferroviario, me decían que la inversión que hicieron allá para poder poner entiendo un lavamanos, la hicieron con inversión de todos los comerciantes, no ha existido ese soporte de la Municipalidad, donde tenemos los puntos que fortalecer, más allá del control, sino con la asistencia menos de estas medidas que permitan quizá disminuir el impacto, eso como primera consulta; y, la segunda para el área o el director del hospital, ayer escuchaba o leía una nota también sobre las decisiones de la Organización Mundial de la Salud y que se habla ya definitivamente de la tercera dosis que sería ese sustento que se viene a dar o que se debería complementar porque las vacunas estarían demostrando una eficacia de alrededor de 6 meses; en ese contexto señor Alcalde, quiero decir que si vamos a la tercera dosis para toda la población, también tenemos que estar preparados ojalá con el recurso humano para darles el soporte que seguramente el Ministerio lo va a necesitar, aquí hemos visto que no tienen esa capacidad operativa y para eso se contrató desde la Municipalidad las brigadas; algo un poco más contundente sobre el tema de la tercera dosis, sería importante que nos pueda clarificar ya que con esta nueva variante han generado varias alertas a nivel mundial y algunos países están tomando medidas que realmente son preocupantes, no estamos preparados todavía en el país, para poder atender una nueva emergencia después de lo que hemos vivido y ojalá la pequeña experiencia que se ha tenido acá en Ambato, nos pueda brindar cierta garantía a la población en el trabajo coordinado con las otras instituciones, por favor, si esas dos consultas se puedan absolver”.*

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde y compañeros, con frecuencia se escucha que la ciudadanía, amigos y amigas cuando vamos a*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

16

determinados eventos, las personas dicen yo no me hago tanto lío porque ya tengo las dos dosis de vacunas, muchas veces a nosotros mismos decimos ese particular; sin embargo, en este informe del Ministerio de Salud Pública, en la página once se dice lo siguiente: “aclara que hay que tomar muy en cuenta que la mayoría de pacientes que ingresan a ocupar la unidad de cuidados intensivos, que ocupa la unidad de intensivos son personas que tienen las dos dosis de vacunas”; es decir, en este caso no habría pretextos señor Alcalde en que una persona, cualquiera de nosotros, tenemos las dos dosis y decimos ya nosotros estamos completamente prevenidos para este tipo de enfermedad, aquí dice claramente en ese informe que van a ocupar la que ocupan la Unidad de Cuidados Intensivos, aquellas personas que lamentablemente no se han cuidado y en una parte, en la misma página 11 manifiesta lo siguiente: “que la variante de Ómicron, a Dios gracias no llega todavía al país, pero que la variante Delta, si se encuentra circulando en el cantón Ambato y tiene una probabilidad de transmisión de 5 a 6 personas”, pero aquí más abajo manifiesta lo siguiente: “el aforo de los eventos de concentración masiva realizado el fin de semana no cumplió el 75%, si no rebasó el 100%”; entonces, sí valdría señor Alcalde también una campaña comunicacional, indicando ese particular a la colectividad con porque de alguna manera como que ya nos sentimos curados, como que ya decimos todo paso y según los datos que nos pasa aquí en este informe del COE, nos damos cuenta que todavía tenemos el grave problema, me preocupo mucho el asunto de que con las dos dosis todavía podríamos regresar a la Unidad de Cuidados Intensivos, gracias señor Alcalde”.

Haciendo uso de la palabra el ingeniero Héctor Cobo jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“Buenos días señor Alcalde, señores concejales para resolver las inquietudes; si nosotros la Unidad de Gestión de Riesgos, conjuntamente con otras entidades externas de la Municipalidad como es Policía Nacional, Intendencia General de Policía o Comisaría y dependencias internas como es de Servicios Públicos y Rentas se organizan los operativos interinstitucionales que se los desarrollar viernes y sábados; estos operativos están orientados específicamente para los controles de bioseguridad; es decir, que cumplan con los protocolos de bioseguridad y que se cumplan con los aforos establecidos. En este sentido, cada una de las dependencias hace su función, en este caso bomberos revisa que tenga todos los documentos de permisos de incendios, que tengan los detectores de humo, que los extintores estén en buen estado, que no estén caducados, de igual manera Rentas verifica las patentes porque muchos de las actividades comerciales no han actualizado, no han sacado las patentes; de igual manera, con servicios públicos se verifica la legalidad de los rótulos; entonces, cada uno hace su función específica; dentro de lo que corresponde a los aforos establecidos justamente nosotros nos regimos a lo que emite el COE Nacional. El COE Nacional puso una base desde del 50% de aforo en las diferentes actividades comerciales y esas ese porcentaje ha sido acogido por los diferentes COE Cantonales. En este sentido,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

17

nosotros podemos modificar los aforos pero en baja, porque ya desde el COE Nacional nos está dando un techo que es el 50%, nosotros no podemos autorizarles un 60% o un 70% porque no estamos yendo en contra de las resoluciones del COE, lo que si nosotros podemos adoptar es bajarles del 50% a 40% o un 30 % de las diferentes actividades comerciales, eso sí está permitido y de igual manera lo que refiere en el acta, justamente lo que hace referencia salud, es justamente al evento que se desarrolló en la plaza de toros, en el concierto de Jessi Uribe, que justamente indicaba salud de que estaba a un 100%; cabe indicar que se contrastó con el boletaje emitido y los empresarios deportaron 1100 boletos que no habían sido vendidos; entonces, es decir de que no estuvo el sobre aforo establecido porque justamente en Rentas, el boletaje lo hacen de acuerdo a los aforos establecidos; es decir, en ese tiempo que estábamos con el aforo del 75%, eso es lo que les puedo comentar al respecto”.

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, no sé si es que estoy entendiendo bien o mal, pero nos dice que se ha constatado por parte de la Municipalidad, que no se ha incumplido el tema del aforo; eso nos dice Héctor, ¿verdad?, en el tema de este evento; entonces, habría un error en el acta que se está presentando, yo entiendo esta acta es pública y está aprobada por los integrantes de la misma, en la cual se manifiesta lo siguiente: “la variante Omicrón es rápida en expansión en el mundo, su transmisión es de 10 a 30 personas con aumento hasta en 280%, además de la variante Delta que está circulando en el cantón Ambato, tiene una probabilidad de transmisión de 5 a 6 personas; razón por la cual, el Ministerio de Salud Pública sugiere a la plenaria del COE de Ambato, se tome en cuenta las nuevas restricciones con el fin de evitar una tercera ola de contagio por COVID-19”, en virtud que el aforo en los eventos de concentración masiva realizados en el fin de semana no cumplir 75% si no rebasó el 100% y aquí está la imagen justamente en la cual se puede evidenciar que lógicamente existe un aforo total en este espectáculo del cual estamos hablando. Señor Alcalde en definitiva estas cosas ya se dieron y veremos las consecuencias lógicamente después de un tiempo pertinente o quizás ya en la próxima acta del COE Cantonal; sin embargo, es importante que como Municipalidad en base a las competencias y atribuciones que tenemos, podamos también tomar en cuenta los aforos y controlar, no únicamente asistir a un espectáculo público, a mirar cuántas entradas están ingresando, sino hacer lógicamente el control de forma conjunta con las diferentes entidades y evitar que esto vuelva a pasar en nuestro cantón”.*

El ingeniero Héctor Cobo jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos indica lo siguiente: *“Sí al respecto no existe un error en el acta, es una apreciación de la que da el Ministerio de Salud Pública porque el Ministerio también estuvo presente ahí, se coordinó con ellos, inclusive se colocó una carpa de vacunación ahí, en el interior de la plaza de toros para vacunar a todas las personas que con segundas dosis, entonces se estuvo vacunando; entonces, es una*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

18

percepción de salud que dice que había sobre el 100% del aforo establecido; es una percepción de ellos porque estuvieron ahí, nosotros estuvimos ahí, el equipo de la unidad estuvo ahí, estuvo haciendo los controles, verificando e instándoles a que todo el tiempo estén con la mascarilla; entonces, todo el personal se distribuyó y desde las dos de la tarde hasta las diez de la noche se estuvo presente en el evento, realizando estos controles “.

El doctor Xavier Gallegos director del Hospital Municipal dice lo siguiente: *“Señor Alcalde buenos días, buenos días señores concejales, muy buenos días, sí para resolver las inquietudes que han planteado los dos señores concejales; lo primero que hay que decir es que el convenio que estaba vigente con el Ministerio de Salud Pública para apoyar con brigadas y con insumos para la vacunación fenecía el 5 de noviembre, como les habíamos dicho, se hizo algunos ajustes a lo largo de la ejecución del convenio y permitió que llegue hasta el 10 de diciembre; sin embargo, con la aparición de la variante Ómicron que deja muchas dudas, seguramente más dudas que certezas, lo único que se está hoy en día claro, es que hay que colocar la tercera dosis porque a lo largo de 6 meses la inmunidad de todas las vacunas disminuye y por tanto el efecto de protección de estas también disminuye; en eso hemos estado ya trabajando, hemos tenido mesas técnicas de trabajo la semana anterior; con el Ministerio de Salud Pública estamos calculando que más o menos le haría falta aplicar unas 410.000 dosis entre terceras dosis, completar las segundas dosis en la población infantojuvenil y también las primeras dosis en los niños, hemos hecho ya la mesa de trabajo, vamos a apoyar desde enero con 50 brigadistas para conformar 50 brigadas, se plantea también abrir nuevos puntos de vacunación masiva, para poder facilitar el acceso de la población a la vacunación; estamos ya elaborando el proyecto, está casi finalizado, para que ojalá y la próxima semana en esta sesión del Concejo se dé a conocer ¿cuál va a ser el plan de acción y cómo se trabajaría con este nuevo convenio que arrancaríamos de enero y finalizaría en marzo ¿por qué estos 3 meses? porque al cumplir 6 meses de la segunda dosis, es en donde se debe administrar la tercera y en los meses de julio y agosto se inocularon alrededor de 35.000 hasta 40.000 personas por semana; entonces, estas dosis nos van a alcanzar en el mes de enero o febrero y parte del mes de marzo, por eso es que hasta marzo nosotros calculamos que aplicaríamos las terceras dosis, que ahora están aprobadas para personas mayores de 18 años, eso por un lado; entonces, estaríamos ya listos casi para entregar el convenio y ojalá el día martes próximo ingrese a esta sesión el Concejo, para que puedan ir tener conocimiento todos; es verdad la variante Ómicron ha demostrado tener una tasa de transmisibilidad mucho más alta, en las últimas semanas, podríamos decir que de la parte salud, estamos relativamente más tranquilos porque la tasa de hospitalizaciones y de la tasa de fallecidos por Ómicron, todavía no se ha logrado evidenciar que sea alta o mayor que la variante Delta, que es la que la precede y que ha sido la de mayor gravedad; si la transmisibilidad, por ejemplo, en Reino Unido se ha pasado de tener 3 casos y más de 15 días pasaron a tener 4.200; la variante Delta*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

19

tardó mucho tiempo en llegar a otros países y en tener el impacto que tuvo a nivel mundial, esta variante Ómicron del 24 de noviembre que se le reporta hasta el último balance que hizo la OMS ya está en 63 países presentes, ósea la tasa de contagiosidad es mucho más alta incluso en personas vacunadas porque ha disminuido la inmunidad y por eso es la necesidad de las dosis de refuerzo; obviamente ya se había alertado hace unas 5 o 6 sesiones atrás que las personas de la tercera edad que tienen comorbilidades, hipertensión, diabetes o algunas otras enfermedades, a pesar de tener las dos dosis completas, el sistema inmune es un sistema inmune delicado que no responde adecuadamente y que tienen mayor probabilidad que si se contagian terminar en cuidados intensivos e incluso fallecer y si también personas que no han tenido como habilidades, han ingresado en la Unidad de Cuidados Intensivos y creo que eso debe llamarnos a todos a tomar las medidas de bioseguridad de la mejor manera posible; vean ustedes lo que está pasando en la Unión Europea, Alemania hasta la semana pasada llegó a tener alrededor de 65.000 casos diarios de contagios de COVID-19; entonces, la situación es bastante alarmante, creo que una de las cosas que nos diferencian mucho de la Unión Europea, es que nosotros como población seguimos manteniendo las medidas de bioseguridad y ahí se remarca la importancia de la mascarilla, que ha disminuido el nivel de contagiosidad; la semana anterior los CDC que son los Centros de Control de Infecciones de los Estados Unidos remarcan que el uso de la mascarilla reduce hasta un 53% el riesgo de contagio a pesar de estar vacunados; ese creo que debe ser el mensaje nuestro hacia la población; en cuanto a la situación epidemiológica en el cantón, la semana anterior tuvimos 35 casos, es importante también destacar que en busca de ver que no se haga una infra diagnóstico, que se nos estén pasando casos con el Ministerio de Salud Pública coordinamos tomar pruebas PCR de forma gratuita, lo hicimos en el Mercado Mayorista, lo hicimos en la Plaza Urbina y lo hicimos también el Terminal Sur, se aplicaron 190 pruebas PCR, de las cuales ya tenemos los resultados y ninguna dio positiva, ¡sí!; entonces, creo que también por esa parte son datos favorables, hay que seguir instando a la ciudadanía a seguir manteniendo las medidas de bioseguridad y acudir a vacunarse, eso de parte de salud”.

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Por favor doctor, quisiera que nos pueda informar, qué efectividad tienen en este momento, en el que más de 70% de la población de Ambato, el 75% me parece que nos indica el acta, ya está con las dos dosis, ¿Qué efectividad tendrían las dos pruebas rápidas?, que también entiendo que se realizan porque en muchos casos, entiendo que hay pasos positivos, en temas de que ya se cuenta con estos defensas y lógicamente eso muchas veces en la prueba nos da positivo, ¿cómo se está manejando este tema? y ¿si tiene o no sentido el seguir ejecutando realizando pruebas rápidas?”.

*Siendo las once horas sale de la sesión la doctora Cecilia Pérez y el abogado Alex Valladares.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

20

El doctor Xavier Gallegos director del Hospital Municipal dice lo siguiente: *“Sí, en este sentido, ya desde la parte de salud creo que hemos abandonado el hacer las pruebas rápidas, estamos haciendo los hisopados, hiso faringes tanto con antígenos, como con pruebas PCR porque realmente la tasa de falsos positivos y falsos negativos de estas pruebas es muy alto, llegan de un 25% a 20%, obviamente al inicio de la pandemia, lo que teníamos era insuficiente para poder cubrir con las pruebas que deberían haberse hecho, pero hoy en día tenemos ya un abastecimiento, hay muchos laboratorios en la parte privada que tienen la capacidad de hacer; y, por otro lado, también se ha podido normar ya el costo de estos estudios y entonces ya se ha abandonado en cierta medidas esta realización de pruebas, en lo personal como salud, nosotros no recomendamos al menos de la parte del hospital, no recomendamos hacerse pruebas rápidas, tenemos a disponibilidad de antígenos para COVID, tenemos PCR que nos entregan en 24 horas los resultados, así que sería infructuosa y el costo también es mucho más económico respecto de cuando iniciamos la pandemia, la tasa de vacunación sí ha ido incrementándose paulatinamente, de mayores de 18 años tenemos ya vacunados del 92.2% de la población con dosis completa y acá abro un paréntesis porque es posible que también cambie ya este concepto de dosis completas con solo dos dosis; estamos ya proponiendo que toda la población tenga la tercera dosis; entonces, no sé si es que estos cambios dinámicos que hemos visto en la información y en el conocimiento a lo largo de la pandemia, obliga a que se diga que las 3 dosis por ahí sería el esquema regular completo; en población de 16 a 17 años, tenemos ya el 85% con las dos dosis de la vacuna; entonces, tenemos una tasa bastante alta de vacunación, el grupo más rezagados de 5 a 11 años que tiene el 26% de segundas dosis, pero recordemos que estos niños recién comenzamos a vacunarlos y deben transcurrir al menos 28 días desde la primera dosis hacia la segunda dosis”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Doctor ahí se ve importante lo que usted manifiesta porque nosotros lo que hemos venido realizando es bajo los lineamientos del Ministerio de Salud Pública, regresar a la vacunación a las personas de la tercera edad, los grupos de presión prioritaria, después se dijo que se podrían vacunar a partir de los 16 años y no se les debía tomar en cuenta a los niños a partir de los 5 años, pero nosotros si habíamos llegado a tener un grado de efectividad, alrededor del 82%, 83% y se subió al 85, al 87% cerca de 90, pero se redujo la tasa con ingresaron a este nivel con personas vacunas, aquellos niños y mayores a partir de los 5 años porque eso sí sería importante, porque habíamos tenido algún acercamiento con funcionarios de la ciudad de Quito y si nos han ratificado que el proceso de vacunación, aquí en la ciudad de Ambato realmente ha sido bastante exitoso y eso gracias al apoyo que han recibido de los brigadistas municipales, usted ya lo dijo pero creo que sí sería bueno aclarar”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

21

El doctor Xavier Gallegos director del Hospital Municipal dice lo siguiente: *“Sí señor Alcalde, efectivamente el apoyo de los brigadistas es tal que hasta el momento de la intervención, nuestros brigadistas, los brigadistas municipales aplicaron 247.000 dosis, eso corresponde al 50.72% de las dosis aplicadas desde el mes de julio hasta el finales de noviembre, hasta el 28 de noviembre que hicimos el corte para poder elaborar el proyecto, como usted bien lo ha dicho, cuándo uno hace los cálculos de 18 años en adelante tenemos un grupo poblacional que ventajosamente y esto quiere decir que son buenas noticias, que se hayan incluido en los otros grupos porque si bien no desarrollaban una enfermedad grave, si tendían a contagiarse, desarrollar una enfermedad leve, pero a contagiar a los que tienen probabilidades de enfermarse gravemente, en eso conforme se va ingresando más grupo poblacional, la tasa de vacunación a pesar de que estaba alta en un inicio, va reduciendo pero hemos logrado ya tener al momento 82% de la población de 5 años en adelante, está con el esquema completo que se conoce hasta este momento, con las dos dosis y recalcar que el 92% de la población mayor de 18 años, tiene ya el esquema completo, sin considerar que algunas de las personas que se vacunaron en el exterior, todavía no han sido registradas y de las personas que se vacunaron en el exterior con dosis o con biológicos que no se dispone en el país, también se les da puesto las dosis de refuerzo, por ejemplo, en las Johnson se les está poniendo Pfizer como como refuerzo”.*

El señor Alcalde indica que: *“Creo que eso nos permite dar por conocido señor Secretario, el contenido del acta 30 de la sesión del COE Municipal de Ambato”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Con su venia señor Alcalde, se da por conocido el contenido del Acta 2021-030 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, de la sesión del 30 de noviembre de 2021; en presencia de 8 señores concejales; ausencia de la doctora Cecilia Pérez, abogado Alex Valladares; presencia virtual de la abogada María José López, doctora Anabell Pérez y de la ingeniera Diana Caiza y su presencia señor Alcalde”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-479-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

22

- *Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.- El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

23

ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- *Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-2017 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones (...)”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

24

- *Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resolvió: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*
- *Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017 del 16 de marzo de 2020, menciona: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*
- *Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía del cantón Ambato dispuso entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;*
- *Que en sesión del 28 de abril de 2020, el COE Nacional resolvió que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el “Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020”, en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos los establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

25

cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;

- *Que en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción registrá durante 60 días;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;*
- *Que mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resolvió: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

26

Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.

- Que en Acuerdo Ministerial N° 00057-2020 Suplemento del Registro Oficial N° 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública: “Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional”;
- Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;
- Que debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

27

cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir aglomeraciones, restricción en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;

- *Que con fecha 21 de diciembre de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador emitió Decreto Ejecutivo N° 1217 mediante el cual declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;*
- *Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resolvió: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";*
- *Que, con Decreto Ejecutivo N° 1291, la Presidencia de la República del Ecuador, decretó: "Art. 1. Declárese el Estado de Excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador a fin de mitigar y reducir la velocidad del contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19";*
- *Que mediante Acta N° 2021-030 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 30 de noviembre de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 2. Dar por conocidas las resoluciones del COE Nacional emitidas en sesión permanente del 29 de noviembre de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

28

2021.- 3. Con base a las recomendaciones emitidas por el COE Nacional emitidas en sesión permanente del 29 de noviembre de 2021.- 3. Con base a las recomendaciones emitidas por el COE Nacional en sesión 29 de noviembre de 2021, se resuelve establecer las nuevas restricciones en todo el cantón de Ambato desde el 01 al 15 de diciembre de 2021 (según se indica el documento adjunto).- 4. Exhortar a todas las personas naturales y jurídicas que efectúen actividades comerciales en el cantón Ambato (centros comerciales, cines, centros de diversión nocturna, etc.) que para el ingreso a sus instalaciones se exija la presentación del Carnet de Vacunación por Covid-19.- 5. Exhortar a todo el Sistema Financiero que se garantice el cumplimiento de los aforos autorizados, se ejecuten los respectivos controles para evitar la aglomeración de personas en las afueras de las inhalaciones, así mismo, se exija la presentación Carnet de Vacunación por Covid-19.-Exhortar a los 18 GAD Parroquiales que se realice el control de los aforos establecidos en los espacios públicos de sus respectivas jurisdicciones.”

- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en sesión ordinaria del martes **14 de diciembre de 2021**; visto el contenido del Acta COE-M-AMBATO-2021-030, del 30 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Dar por conocida el Acta N° 2021-030 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 30 de noviembre de 2021.

Lo certifico. - Ambato, 27 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-116.3 de la Jefatura de Expropiaciones delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

29

Administrativa DA-EXP-21-116, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública de interés social una parte del inmueble signado como segundo lote, ubicado en la calle Raymundo Salazar – y calle El Rayo X de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato de propiedad de los señores Cuji Ashqui Washington Adriano y Yancha Bastidas Irma Marianela, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIS PARROQUIAS RURALES 2019”.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, con todos buenos días, en este tema creo que es indispensable mirar que el artículo 446, existen errores en lo que es la justificación del texto que sería bueno se revise antes de enviar para que no existan espacios en blanco entre la normativa; de igual manera señor Alcalde, en este tema hacer un insisto a lo que se ha venido pidiendo en las sesiones de Concejo y parece que realmente o no sé escucha, o no se quiere hacer caso y es referente a los documentos adjuntos, en el artículo 447 del COOTAD establece unos documentos que la autoridad deberá adjuntar; sin embargo, en todos los procedimientos que hemos venido conociendo últimamente, la Unidad de Expropiaciones no adjunta ningún documento para poder revisar, si es que están realizados de manera correcta, en realidad señor Alcalde, yo pediría que se tome en cuenta lo que vamos diciendo los concejales, no creo que sea un tema impositivo de la Unidad de Expropiaciones o no sé de quién pero realmente los documentos deben venir completos, caso contrario estamos conociendo parcialmente o solamente el contenido de una resolución sobre la cual no podemos hacer mayor observación y yo pediría que se adjunte los documentos, tal cual hacían al inicio, únicamente faltaban los anuncios del proyecto que eso si definitivamente no entiendo porque no pueden adjuntarnos, pero sería indispensable que se tomen en cuenta estas consideraciones, si es que van a continuar poniendo en conocimiento de este Concejo Municipal, caso contrario es parcialmente cumplida la normativa nacional, gracias”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“En la convocatoria de acuerdo al oficio DA-EXP-21-116.3 que es el que estamos tratando en este momento, se hace referencia al asfalto adoquinado y obras complementarias “barrís” corrijan por favor, que es de forma “varias parroquias rurales”; la consulta es ¿en cuáles de las parroquias rurales de acuerdo a este enunciado asfalto y adoquinado de obras complementarias están todavía con estos procesos pendientes?, por favor al área correspondiente, ¿cuántos procesos pendientes tenemos de obras que ya se han ejecutado y que en estos momentos está tratando de regularizar lo que a su momento se debió generar?”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

30

El abogado Alex Arcos jefe de Expropiaciones indica lo siguiente: *“Señor Alcalde buenos días, señores concejales buenos días, le comentaba al ingeniero Robinson Loaiza, que al ser un proyecto 2019, se están culminando con unas expropiaciones en las parroquias de Izamba y Martínez, este proyecto acapara en la totalidad en la parroquia de Quisapincha, Pilahuín, San Fernando, Atahualpa, Martínez, Montalvo, Izamba, Huachi Grande, Pinllo y Unamuncho; ahorita con esto estamos culminando las expropiaciones”*.

*Siendo las once horas con ocho minutos sale de la sesión la señorita María de los Ángeles Llerena.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Quizá un poco más específico, aquí tenemos un proyecto de asfaltado, adoquinado y obras complementarias vías parroquias rurales 2019, varias parroquias rurales, perdón 2019, dentro de este proyecto ¿cuántos predios quedan pendientes por regularizar y generar los procedimientos de declaratoria de utilidad pública y las expropiaciones respectivas? ahí creo que está más concreta la consulta, por favor”*.

El abogado Alex Arcos jefe de Expropiaciones indica lo siguiente: *“Sí señor ingeniero Robinson Loaiza, en la totalidad de este proyecto estaba más o menos 270 expropiaciones, estamos regularizando, nos queda 40 expropiaciones por culminar, un aproximado porque no tengo esos datos”*.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, la semana anterior también hacía una consulta al señor responsable, al abogado Arcos y recordará que le hice referencia a un tema del mercado en Chibuleo, obviamente el funcionario se comunicó conmigo y me dio cierta información; recién el día viernes anterior fueron canceladas las personas que nos contactaban señor Alcalde; es decir, se arrancó el proceso sin poder cumplir con lo que dice la norma y eso es grave, por ejemplo del 2019, los que dicen que han hecho un montón de obras que han transformado Ambato, ni siquiera iniciaron los procesos de declaratoria de utilidad pública y los pagos respectivos, esto es lo que venimos acarreado durante años señor Alcalde; es decir, se actuó en contra lo que dice la norma y ahora lo que toca es solventar, por eso le consultaba ¿cuántos predios más o menos son los que estaban inmersos dentro de estas obras y los que se tienen que regularizar?, alrededor de 40 todavía que están pendientes, en el siguiente punto tenemos vías de acceso al centro de exposiciones Ambato, revisamos algún momento la ordenanza y esto data de años, se vienen haciendo obras, se viene generando ciertos temas sin el cumplimiento de la normativa y seguramente en algún momento también nos llamarán la atención, que no cometamos el mismo error nada más era señor Alcalde la observación de la semana anterior”*.

*Siendo las once horas con nueve minutos ingresa a la sesión el abogado Alex Valladares.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

31

El señor Alcalde indica que, *“Es pertinente que conste en actas, pero si hay que pedirle al área respectiva, si bien esto se ha heredado, pero hay que atender relación y hay que tiene derecho cuando se le expropia a que se reciba el valor correspondiente”*.

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, ahora que su topa este tema en el sector de INECEL de Picaihua, existe un proyecto de ordenanza que entiendo ya fue remitido a la comisión pertinente con el cambio de las mismas, ya se resolvió hace unas semanas atrás, pero hay ciudadanos que están a la espera del tema de que se le había hecho una permuta por el cambio justamente de sus predios, para ejecutar las obras y a cambio se había hecho esta urbanización. Señor Alcalde cómo están los temas con el Ministerio, justamente que nos debería dar las autorizaciones entiendo para hacer el cambio de suelo y poder facultad, creo que esto va de la mano, deberíamos dar la atención necesaria porque viene de muchos años”*.

El señor Alcalde comenta lo siguiente: *“Hace algunas semanas atrás ya había tenido dos reuniones con los representantes de ese sector, había un inconveniente de algunos lotes que hubo un cambio de dimensión, eran sobre todo unos esquineros y eso en alguna medida había dificultado el proceso, pero se les ha atendido y yo aspiro a que en el transcurso de los días o de las semanas que viene, ya podríamos tener una respuesta concreta al respecto, pero si se les atendido, al menos en lo personal, yo me reuní en dos ocasiones; el equipo técnico ha continuado con las subsiguientes reuniones de mesas de trabajo”*.

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Sí señor Alcalde, solo para acotar en la duda, se envió a la comisión una vez que se tuvo la rectificación de la resolución referente a la reforma en primer debate; entonces, también con la venia del señor Alcalde; señor Alcalde dispuso que se tenga una reunión previa y posterior también los va a atender respecto del tema del recinto ferial, eso no más”*.

El señor Alcalde indica que se daría por conocido y que se pueda continuar.

El señor Secretario indica lo siguiente. *“Con su venia señor Alcalde, se da por conocido el oficio DA-EXP-21-116.3 de la Jefatura de Expropiaciones delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-116, en presencia de 8 señores concejales; en plataforma virtual también la abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza; ausencia de los señores concejales: doctora Cecilia Pérez y la señorita María de los Ángeles Llerena, más la presencia del señor Alcalde”*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-480-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...).”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

- *Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)”;*
- *Que mediante oficio DA-EXP-21-116.3.3, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Arcos Pérez, Jefe de Expropiaciones Delegado de Alcaldía en el que notifica al abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal del GADMA, la Resolución Administrativa DA-EXP-21-116 con la cual se declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble signado como segundo lote ubicado en la CALLE RAYMUNDO SALAZAR – Y CALLE EL RAYO X de la parroquia SAN BARTOLOME DE PINLLO, de propiedad de los señores Cuji Ashqui Washington Adriano y Yancha Bastidas Irma Marianela, con el fin de ejecutar el proyecto “ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”;*
- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -”;*
- *Que en la presente sesión la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato realiza las siguientes observaciones: “En este tema creo que es importante revisar el contenido del artículo 446, existen errores en lo que es la justificación del texto que creo que solicitaría se revise antes de enviar para que no existan espacios en blanco en la normativa. De igual manera señor Alcalde en este tema insisto lo que se ha venido pidiendo en las sesiones de Concejo, y parece que realmente o no se escucha o no se quiere hacer caso y es referente a los documentos adjuntos. En el artículo 447 del COOTAD establece cuales son los documentos que la autoridad debe adjuntar, sin embargo, en*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

35

todos los procedimientos que hemos venido conociendo últimamente la Unidad de Expropiaciones no adjunta (...)”;

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”; en sesión ordinaria del martes **14 de diciembre de 2021**; visto el contenido del oficio DA-EXP-21-116.3 Flow: (35170).*

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-116 de fecha 30 de noviembre 2021, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como segundo lote, ubicado en la calle Raymundo Salazar – y calle El Rayo X de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato de propiedad de los señores Cují Ashqui Washington Adriano y Yancha Bastidas Irma Marianela, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”; con las observaciones planteadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato.

Lo certifico. - Ambato, 27 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

*Siendo las once horas con doce minutos sale de la sesión la ingeniera Diana Caiza.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-117.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-117, en cuyo numeral 2 resuelve: “ Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Calle 1 de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores Cajamarca Sánchez Juan Antonio y Moyolema Moyolema María Rosa Elvira, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto “VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO”.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, en la anterior resolución o punto de resolución que hizo secretaria, no escuché que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

36

se hagan constar las observaciones que vamos realizando, pediría que por favor se tome en cuenta en el anterior y en este punto, ya que la documentación insisto no nos hacen llegar completa; adicionalmente en este yo tengo una consulta, existe un oficio el oficio No. DP-200597 de fecha 2 de julio del 2020 de la Dirección de Planificación; quisiera aquí consultar si es que es válido o no debería ser actualizado este informe, ya que es del año 2020; de igual manera, existe al final dice: "se resuelve acoger el contenido del criterio jurídico emitido mediante oficio AJXP-212540 de 20 de septiembre de 2021"; ahí la consulta porque la Dirección Financiera realiza o emite la disposición económica, recién el 5 de noviembre del 2021, cómo es que se hace un oficio o un informe jurídico con fecha 20 de septiembre, sin tener dentro del expediente lógicamente la certificación de la disponibilidad económica, ahí viene mi consulta para el área técnica, no sé si es que se adelantan, ya tienen borradores o cómo funciona el tema, para que puedan previo a la emisión de la Dirección Financiera ya realizar un informe jurídico, eso serían las observaciones en este punto, gracias".

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Se hará constar las observaciones en el punto anterior como un punto del conocimiento, eso para aclarar"*.

*Siendo las once horas con catorce minutos ingresa a la sesión la señorita María de los Ángeles Llerena.

El abogado Alex Arcos de la Jefatura de Expropiaciones indica lo siguiente: *"Por la inquietud de la señorita concejal, ¡sí!, el oficio que hace mención del oficio DT20 -97 de fecha 2 de julio de 2020; lo que tiene que ver con la no oposición del POT, no cambia, no podrían o no se debería actualizar porque efectivamente la certificación que nos dan de parte de planificación es para el proyecto y el proyecto no ha cambiado ni ha variado específicamente en eso, lo que tiene que ver igual con el oficio de la Dirección Financiera, lo que hace mención es una actualización, esa si debemos nosotros actualizar en la certificación presupuestaria previo al pago señora concejal, muchas gracias"*.

El señor Alcalde indica que se dé por conocido el punto del orden del día.

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Se da por conocido con las observaciones el contenido del oficio DA-EXP-21-117.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-117, en presencia de 8 señores concejales; ausencia de la doctora Cecilia Pérez; en la plataforma virtual se encuentra presente la abogada María José López, doctora Anabell Pérez; ausencia de la ingeniera Diana Caiza; presencia de la señorita María de los Ángeles Llerena y el señor Alcalde"*.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

37

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-481-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

38

- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...).”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- *Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);”*
- *Que mediante oficio DA-EXP-21-117.3.3, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Arcos Pérez, Jefe de Expropiaciones Delegado de Alcaldía en el que notifica al abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal del GADMA, la Resolución Administrativa DA-EXP-21-117 con la cual se declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Tangaiche de la parroquia Picaihua hoy según catastro municipal Calle 1 de la parroquia Picaihua, de propiedad de los cónyuges señores Cajamarca Sánchez Juan Antonio y Moyolema Moyolema María Rosa Elvira con el fin de ejecutar “VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO”;*
- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -”;*
- *Que en la presente sesión la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza la siguiente observación: “Que la documentación insisto no nos hacen llegar completa. Adicionalmente a este Yo tengo una consulta existe un oficio el oficio DP-20-0597 de fecha 02 de Julio del 2020, de la Dirección de Planificación quisiera aquí consultar si es válido o no debería ser actualizado este informe ya que es del año 2020. De igual manera existe al final dice se resuelve acoger el contenido del criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-EXP-2540 de fecha 20 de Septiembre de 2021, ahí mi consulta porque la Dirección Financiera realiza o emite la disposición económica recién el 05 de noviembre del 2021, como es que se hace un oficio o un informe con fecha 20 de septiembre sin tener dentro del expediente lógicamente la Certificación de la disponibilidad económica, ahí*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

40

viene mi consulta para el área técnica no sé si se adelante, o tienen borradores o cómo funciona el tema para que puedan previo a la emisión de la Dirección Financiera ya realizar un Informe Jurídico, esas serían mis observaciones en este punto.”;

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”; en sesión ordinaria del martes **14 de diciembre de 2021**; visto el contenido del oficio DA-EXP-21-117.3 Flow: (43341).*

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-117 de fecha 01 de diciembre 2021, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Calle 1 de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato propiedad de los cónyuges señores Cajamarca Sánchez Juan Antonio y Moyolema Moyolema María Rosa Elvira, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto “VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO”; con las observaciones planteadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato.

Lo certifico. - Ambato, 27 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

*Siendo las once horas con dieciséis minutos ingresa a la sesión la doctora Cecilia Pérez y la ingeniera Diana Caiza.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-21-119.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-119, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Calle Marco Tulio Hidrovo y calle Alberto Valdivieso de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato de propiedad de los Vaca Acosta Juan Bernardino y Pérez Acosta Elsa Marina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

41

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, en este proceso es inclusive particular que el área de expropiaciones emite un oficio el 2 de diciembre, poniendo en conocimiento de este tema, cuando recién la resolución es de fecha 3 de diciembre, lo cual realmente llama la atención, inclusive esto es de vías colectoras 3 que nos damos cuenta que ya la obra feneció el plazo y demás y hasta el momento no se concluye con el tema de expropiaciones; no hay documentos adjuntos señor Alcalde por eso no podemos hacer mayor mención al proceso y de igual manera en este existe el informe del año anterior de la Dirección de Planificación que es de fecha 2 de marzo del 2020; realmente, yo no sé si es que el jefe de Expropiaciones o no es conocedor de que ya cambio el Plan de Ordenamiento Territorial, pero aquí dice que no amerita una actualización si es que tenemos un cambio de PDOT lógicamente América la actualización y eso debieron haberlo hecho previo a la sesión de Concejo, insisto que no cuando ya los documentos llegan hasta la sesión del Concejo, ojalá, creo que es abogado debería tener conocimiento de este tema y que los trámites no salgan con errores, hasta ahí mi intervención”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Solamente creo que es importante, más que para el Concejo, para la ciudadanía que nos está observando y escuchando a través de redes sociales el nuevo plan todavía no está en vigencia y en el momento que salga en el registro oficial, todos de manera obligatoria debemos de sujetarnos a su fiel cumplimiento, caso contrario no podría ningún funcionario cumplir una normativa que no tiene la vigencia, por las razones que se ha dicho y que es de dominio público, eso nada más pero en todo caso se recogen las observaciones en lo que fuere pertinente, gracias”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Señor Alcalde nadie más solicita el uso de la palabra, con su venia se podría dar por conocido con las observaciones que han sido planteadas en los puntos anteriores”.*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-119.3 de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-119, con las observaciones realizadas por la señorita concejala abogada María José López, en presencia de 9 señores concejales; en la plataforma virtual también la abogada María José López, doctora Anabell Pérez y la señorita María de los Ángeles Llerena”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

42

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-482-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

43

- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...).”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- *Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);”*
- *Que mediante oficio DA-EXP-21-119.3., de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Arcos Pérez, Jefe de Expropiaciones Delegado de Alcaldía en el que notifica al abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal del GADMA, la Resolución Administrativa DA-EXP-21-119 con la cual se declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el Barrio La Joya denominado PISHILATA hoy según catastro municipal CALLE MARCO TULLIO HIDROVO y CALLE ALBERTO VALDIVIESO de la parroquia PISHILATA, de propiedad de los señores VACA ACOSTA JUAN BENARDINO y Pérez Acosta Elsa Marina con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCION DE VIAS LOCALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO”*
- *Que en la presente sesión la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: “En este proceso es inclusive particular que el área de expropiaciones emite un oficio el 02 de diciembre poniendo en conocimiento de este tema, cuando recién la resolución es de fecha 03 de diciembre, lo cual realmente llama la atención inclusive esto de Vías Colectoras III, que nos damos cuenta que la obra ya feneció el plazo y demás y hasta el momento no se concluye con el tema de expropiaciones. No hay documentos adjuntos señor Alcalde, por eso no podemos hacer mayor mención al proceso y de igual manera en este existe el informe del año anterior de la Dirección de Planificación es de fecha 02 de marzo del 2020, realmente yo no sé si que Jefe de Expropiación no es conocedor que ya cambio el PDOT y no amerita la actualización, si ya tenemos un nuevo PDOT amerita una actualización y eso debían haberlo hecho perdón previo a la sesión de Concejo, insisto y no hasta que los documentos llegan hasta la sesión de Concejo, ojalá creo que es abogado debería tener conocimiento de este tema y que los trámites no salgan con errores.”; Para lo cual el señor Alcalde indica que solo para conocimiento de la señorita Concejala y para todos que el PDOT aún no está en vigencia*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

45

hasta que no esté publicado en el Registro Oficial, todos de manera obligatoria deberemos sujetarnos a su fiel cumplimiento.

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”; en sesión ordinaria del martes **14 de diciembre de 2021**; visto el contenido del oficio DA-EXP-21-119.3 Flow: (7856).*

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-119 de fecha 03 de diciembre 2021, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Calle Marco Tulio Hidrovo y Calle Alberto Valdivieso de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato de propiedad de los señores Vaca Acosta Juan Benardino y Pérez Acosta Elsa Marina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE VIAS LOCALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDAD DE AMBATO” con las observaciones planteadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato.

Lo certifico. - Ambato, 24 de enero de 2022.- Notifíquese. -

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: “Gracias, nada más señor Alcalde, insisto para sus funcionarios que deben hacer una diferenciación entre lo que es el PDOT, que fue la ordenanza que aprobó usted señor Alcalde conjuntamente con la mayoría, en el mes de agosto, el 30 de agosto; entonces, eso ya está en vigencia, lo que no está en vigencia es el Plan de Uso y Gestión de Suelo, eso debe ir avanzando, por ende si pido que se tome en cuenta estos temas para lo que son los procesos porque ya está en vigencia y sus funcionarios deberían conocerlo, gracias”.

*Siendo las once horas con diecinueve minutos sale de la sesión la abogada María José López.

7. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el cual al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar la ampliación del plazo de acuerdo a los antecedentes de este informe y se continúe con el procedimiento correspondiente.”**





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

46

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, se trata de la obra de la urbanización “Rodríguez Solís” que se solicitó la ampliación del plazo para la entrega correspondiente; vale la pena mencionar que esta ordenanza ya fue tratada en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2019 y 23 de abril de 2019, en el artículo 7 de esta ordenanza se establece lo siguiente: “el plazo de finalización de todas las obras de la urbanización es de cuatro meses según cronograma presentado”, la iniciación de obras es a partir de la inscripción de la presente ordenanza, en el artículo 11 se establece lo siguiente: “si por causas debidamente justificadas a juicio de la Municipalidad y/o de las correspondientes empresas públicas, el urbanizador no pudiera cumplir con la ejecución de las obras contempladas dentro del cronograma de obra, podrán solicitar al Concejo Municipal la ampliación del plazo, la misma que se considerará por el tiempo proporcional a la cantidad de obras faltantes, previo el informe de Fiscalización de Obras Públicas, si hay justificación para aquello”, se menciona también que la prórroga solamente se considera por una sola vez; al respecto hubo un informe previo por parte de la fiscalización, en la cual no se cumplía con lo previsto, pero con la solicitud 0604992 de marzo 2021, se manifiesta que se solicita levantar la hipoteca que pesa sobre los lotes que se dejaron como garantía para la ejecución de las obras de infraestructura en la urbanización “Rodríguez Solís” que está ubicada en el barrio de Solís, ya que las obras se encuentran concluidas y recibidas por las diferentes empresas de agua y electricidad, además por el departamento de Obras Públicas; en la parte medular señor Alcalde, en el oficio número OPM-211909, suscrito por ingeniero Klever Padrón director de Obras Públicas y el ingeniero Adolfo Aguirre jefe de Unidad de Fiscalización y el ingeniero Sailema, dirigido al doctor Javier Altamirano manifiestan que: “las obras en dicha urbanización, se encuentran terminadas para proceder con la recepción de obras ejecutadas, es necesario únicamente legalizar la ampliación del plazo correspondiente, puesto que el plazo era de cuatro meses el mismo que inicia el 14 de noviembre y termina el 13 de marzo de 2020, los informes y certificados de las empresas de agua potable, electricidad, alcantarillado y telefonía se entrega en dos meses después de haber ingresado al oficio 0578853”; y, termina el oficio firmado por ingeniero Padrón de la siguiente manera: “por lo antes expuesto, es necesario se tome acción al respecto, tomando en cuenta todos los argumentos expuestos por el planificador, dicha ampliación de plazo sería un día después que la sesión de concejo cantonal apruebe este pedido, para lo cual adjunto el informe”. De esta manera señor Alcalde, la Comisión de Ordenamiento Territorial, se reunió en días anteriores, conoció los informes correspondientes y salvo mejor criterio de los señores concejales, mocionaría dar por conocido y aprobado la autorización de la ampliación del plazo de acuerdo a los antecedentes de este informe, y se continúe con el procedimiento correspondiente, señor Alcalde lo elevo a moción ya que tenemos todos los documentos de sustento y además es necesario fortalecer y administrar también respecto a la conclusión, gracias señor Alcalde”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

47

*Siendo las once horas con veinte y un minutos sale de la sesión la ingeniera Salomé Marín.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Gracias por la explicación y que ha elevado a moción para que se dé por conocido y se resuelva de manera favorable, está a consideración de los señores concejales. Apoya la moción la concejala Cecilia Pérez y el concejal Rumiñahui Lligalo”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, quisiera que desde las direcciones pertinentes nos den las respuestas sobre, ¿por qué se ha demorado tanto?, se habla el informe, se manifiestan documentos del año 2020, si no me equivoco los primeros meses del año 2020 y las obras se habrían realizado y estarían terminadas, ¿por qué generar el plazo en este momento?, hay que legalizar el asunto actualmente vía Concejo Municipal ¿por qué no se presentó antes la documentación o desde cuándo se ha solicitado?”.*

*Siendo las once horas con veinte y dos minutos sale de la sesión la ingeniera Diana Caiza.

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Gracias Robinson, en el artículo 11 dice lo siguiente: “si por causas debidamente justificadas a juicio de la Municipalidad, el organizador no pudiere cumplir con la ejecución de obras, se podrá solicitar al Concejo la ampliación del plazo”, tengo entendido que en este caso señor Alcalde, estuvieron contagiados con el COVID, tanto el señor constructor, cuando algunos señores trabajadores, esa es la razón por la cual no se hizo el estudio a tiempo, de todas maneras también se encuentra aquí presente el arquitecto constructor de esta obra, por si acaso quiera ampliar un poco más, pero era por eso realmente porque se contagiaron con el COVID”.*

*Siendo las once horas con veinte y tres minutos ingresa a la sesión la abogada María José López y la ingeniera Salomé Marín.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, entiendo que son motivos de fuerza mayor y definitivamente los plazos en ese sentido, inclusive estuvieron suspendidos si no me equivoco señor procurador, lo que debería quedar claro es que estos imprevistos o estos temas de fuerza mayor, son por temas de salud; caso contrario, luego se entendería que después de más de un año o casi dos años se estaría dando paso a una solicitud o a un pedido que ya en los primeros meses del 2020, se debería cumplir, eso debería quedar claro y obviamente con explicación que ha dado y la moción que ha presentado para que se pueda someter a votación”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

48

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“8 votos a favor de los presentes; ausencia de la ingeniera Salomé Marín y de la abogada María José López; en contra la doctora Anabell Pérez; a favor la señorita María de Los Ángeles Llerena; ausencia de la ingeniera Diana Caiza; más el voto favorable del señor Alcalde. Por lo tanto, se resuelve acoger el informe 001 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y autorizar la ampliación del plazo de acuerdo a los antecedentes de este informe y se continúe con el procedimiento correspondiente”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-483-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. - Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse (...)”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

49

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina: “Art. 4.- Glosario. - Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo: Urbanización. Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.”;*
- *Que el artículo 91 numeral 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo manifiesta: “Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo.- A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 6) Emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación e intervención del suelo y la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable.”;*
- *Que el artículo 124 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato manifiesta: “Definiciones. - La habilitación del suelo se considera al proceso técnico de división del territorio, para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios para la localización de asentamientos humanos y sus actividades. Se sujetarán a las disposiciones sobre uso y ocupación de suelo establecidas en el POT- Ambato y en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- La habilitación del suelo, parcelación o fraccionamiento comprende los siguientes tipos: 1. URBANIZACIÓN: Es un terreno urbano o urbanizable de la ciudad de Ambato o de sus cabeceras parroquiales, dividido en áreas destinadas al uso privado y al uso público, dotado de infraestructura básica, aptas para construir de conformidad con las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que el artículo 7 de la “Ordenanza que Regula a la Urbanización Rodríguez Solís”, en la parte pertinente del indica: “El plazo de finalización de todas las obras de la urbanización es de CUATRO MESES, según cronograma presentado, la iniciación de obras es a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro Municipal de la Propiedad”;*
- *Que el artículo 11 de la “Ordenanza que Regula a la Urbanización Rodríguez Solís”, manifiesta: “Si por causas debidamente justificadas, a juicio de la Municipalidad y/o de las correspondientes empresas públicas, el urbanizador no pudiere cumplir con la ejecución de las obras contempladas dentro del cronograma de obra, podrán solicitar*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

50

al Concejo Municipal de Ambato la ampliación del plazo, la misma que se concederá por el tiempo proporcional a la cantidad de obras faltantes, previo el informe de fiscalización de Obras Públicas, si hay justificación para aquello. Esta prórroga se concederá por una sola vez.”;

- *Que mediante solicitud N° 0551266, de fecha febrero de 2020, suscrita por el señor Segundo Fernando Rodríguez Ortiz, propietario de la Urbanización Rodríguez Solís; y, el arquitecto Mauricio Tacoamán, Ejecutor de las Obras de la Urbanización Rodríguez Solís, dirigida al ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas del Municipio de Ambato, en el que solicitan: “(...) se designe el FISCALIZADOR de las obras a ejecutarse en la Urbanización Rodríguez Solís que está ubicada en el Barrio Solís de la parroquia HUACHI CHICO, en la calle INGA VELEZ Y TORO LEMA.”;*
- *Que mediante solicitud N° 0578853, de fecha febrero de 2020, suscrita por el señor Segundo Fernando Rodríguez Ortiz, propietario de la Urbanización Rodríguez Solís; y, el arquitecto Mauricio Tacoamán, Ejecutor de las Obras de la Urbanización Rodríguez Solís, dirigida al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato que en la parte pertinente indican: “(...) acorde al nuevo cronograma por causa de la pandemia que hasta el momento existe, aspiramos que se comprenda que estuvimos en cuarentena y además la falta de recurso económicos causados por enfermedad de los propietarios se tuvo que realizar esta reprogramación. Por lo cual solicitamos que el ing. FISCALIZADOR proceda a la recepción de las obras ejecutadas en la Urbanización Rodríguez Solís, al igual que lo están haciendo las diferentes empresas como son EMAPA, EEASA y CNT, lo están haciendo, de las cuales se entregarán actas de entrega-recepción para proceder luego con el levantamiento de los lotes dejados en garantía.”;*
- *Que mediante oficio N° OPM-FISC-21-1411, suscrito por el ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas, el ingeniero Andrés Córdova, Jefe Unidad de Fiscalización (E), y, el ingeniero Franklin Sailema, Fiscalizador, indican lo siguiente: “Para proceder con el trámite solicitado se requiere legalizar la Ampliación de Plazo correspondiente; puesto que, el plazo es de 4 MESES (120 días); inicia el 14 de noviembre del 2019 y termina el 13 de marzo de 2020, según consta en la ordenanza que regula a la urbanización; por lo mencionado anteriormente no se puede dar paso a su pedido ya que es necesario dar solución al inconveniente presentado para poder continuar con el trámite correspondiente.”;*
- *Que mediante solicitud N° 0604992, fechado el 24 de marzo de 2021, suscrita por el señor Segundo Fernando Rodríguez Ortiz, propietario de la Urbanización Rodríguez*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Solís; y, el arquitecto Mauricio Tacoamán, Ejecutor de las Obras de la Urbanización Rodríguez Solís, dirigida al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, en la que solicitan lo siguiente: “Por medio de la presente nos dirigimos a Usted respetuosamente para solicitarle se ordene a quien corresponda se LEVANTE LA HIPOTECA que pesa sobre los lotes que se dejaron como garantía para la ejecución de las obras de infraestructura en la urbanización RODRIGUEZ SOLIS que está ubicada en el Barrio SOLIS de la Parroquia HUACHI CHICO, ya que las obras se encuentran concluidas y recibidas por las diferentes Empresas de agua y electricidad, además por el departamento de obras públicas.”;

- *Que mediante oficio N° OPM-FISC-21-1380, suscrito por el ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas, el ingeniero Andrés Córdova, Jefe Unidad de Fiscalización (E), y, el ingeniero Franklin Sailema, Fiscalizador, en el que indican lo siguiente: “Para proceder con lo solicitado se requiere realizar los trámites pertinentes para la legalización de la ampliación de Plazo; puesto que el mismo se tenía como fecha de finalización el 13 de marzo del 2020, por lo mencionado anteriormente no se puede dar paso a su pedido ya que el mismo se encuentra fuera del plazo estipulado dentro de la Ordenanza que regula la Urbanización.”;*
- *Que mediante solicitud N° 0612389, de fecha marzo 2021, suscrita por el señor Fernando Rodríguez, señora María Solís, en calidad de propietarios de la Urbanización Rodríguez Solís; y, arquitecto Mauricio Tacoamán, Planificador, dirigida al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, que en la parte pertinente indican: “Por medio de la presente nos dirigimos a Usted muy respetuosamente para solicitarle a Usted y al Concejo Cantonal se otorgue la AMPLIACIÓN DEL PLAZO y además se RECIBAN LAS OBRAS ejecutadas en la urbanización RODRIGUEZ SOLIS que está ubicada en el Barrio SOLÍS de la Parroquia HUACHI CHICO, ya que las obras se encuentran concluidas y recibidas por las diferentes Empresas de agua, telefonía y electricidad.”;*
- *Que mediante oficio N°OPM-FISC-21-1909, suscrito por el ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas, el ingeniero Adolfo Aguirre, Jefe Unidad de Fiscalización, y, el ingeniero Franklin Sailema, Fiscalizador, dirigido al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, en el que indican lo siguiente: “Las Obras en dicha Urbanización se encuentran terminadas, para proceder con la recepción de Obras ejecutadas es necesario legalizar la AMPLIACIÓN DE PLAZO correspondiente; puesto que, el plazo era de 4 MESES (120 días); mismo que inicia el 14 de noviembre del 2019 y termina el 13 de marzo del 2020, según consta en la ordenanza que regula a la urbanización.- La petición de ampliación de plazo, se realiza debido a los problemas de la Pandemia,*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

52

contagios del constructor y propietarios mismos que dificultan en la culminación de trabajos de la Urbanización.- Los Informes y Certificados de las Empresas Eléctricas, Agua Potable, Alcantarillado y telefonía se entrega en dos meses después de haber ingresado oficio N° 0578853, FW 1452 de recepción de obras, estos datos se requieren para avalar que los trabajos se han ejecutado de acuerdo a los requerimientos de cada institución, requisito necesario para levantar la Hipoteca de lotes que se dejó en garantía.- Por lo antes expuesto, es necesario se tome una decisión al respecto, tomando en cuenta todos los argumentos expuestos por el Planificador y propietarios de la Urbanización, además por pedido del planificador, dicha ampliación de plazo, sería un día después que la sesión de concejo cantonal apruebe este pedido, para lo cual adjunto informe.”;

- Que la Dirección de Obras Públicas, Unidad de Fiscalización y Supervisión emite el Informe Fiscalización, suscrito por el ingeniero Adolfo Aguirre, Jefe de Fiscalización y Supervisión y el ingeniero Franklin Sailema, Fiscalizador, que en la parte pertinente del justificativo indican lo siguiente: “(...) la obra se encuentra terminada y se requiere legalizar esta Ampliación de Plazo, para continuar con el trámite correspondiente. La Urbanización cuenta con 14 lotes, 13 lotes de la urbanización y el lote 14 (AV) es área verde.- ESTADO ACTUAL: Todos los trabajos requeridos en la Urbanización se encuentran terminados, de acuerdo a la ordenanza que regula la Urbanización - Aceras -Bordillos –Calzada -Agua potable, Alcantarillado (Certificación EP-EMAPA), Sistema Eléctrico (Certificación EEASA) -Red telefónica Certificación CNT)”;
- Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: “Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;
- Que mediante oficio N° SCM-21-335, fechado el 23 de julio de 2021, suscrito por mi persona en calidad de Secretario del Concejo Municipal, dirigido al economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en el que indico: Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio a la Comisión de Uso de Suelo, el oficio N°OPM-FISC-21-1909 y su expediente, referente al pedido de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

53

ampliación de plazo y recepción de obras ejecutadas de la “Urbanización Rodríguez Solís”, ubicada en el barrio Solís de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato.

- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -”;*
- *Que mediante el Informe No. 001 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, doctora Cecilia Pérez; ingeniero Rumiñahui Lligalo, miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: “En base en lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite informe favorable al Pleno del Concejo Municipal con la siguiente RECOMENDACIÓN: Autorizar la ampliación de plazo de acuerdo a los antecedentes de este informe y se continúe con el procedimiento correspondiente.”;*
- *Que en la presente sesión el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato, mociona que se apruebe el contenido del Informe No. 001 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, la misma que tiene el apoyo correspondiente.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en sesión ordinaria del martes **14 de diciembre de 2021**; visto el contenido del Informe 001 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, FW: (26747).*

RESUELVE:

Autorizar la ampliación de plazo de acuerdo a los antecedentes del Informe No. 001 de la Comisión de Ordenamiento Territorial y se continúe con el procedimiento correspondiente.

Lo certifico. - Ambato, 27 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

*Siendo las once horas con veinte y cuatro minutos sale de la sesión la doctora Anabell Pérez.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

54

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 048 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo: "Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 que corresponde a los bienes individualizados denominados N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169, de la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal del conjunto habitacional "VENECIA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Muchísimas gracias, el informe número 48 corresponde precisamente al expediente, en la cual se ha revisado y tenemos un informe jurídico favorable; de igual forma del régimen urbanístico, en la cual solicita el autorización de transferencia de dominio de la etapa dos que corresponde a los bienes individualizados denominados número 97 al 169 de la declaratoria de régimen de Propiedad Horizontal del conjunto habitacional "Venecia", una vez que ha cumplido la normativa que ha dado lectura el señor Secretario; por lo tanto, al tener informes favorables tanto jurídico como del ámbito del régimen urbanístico, mocionó aprobar lo solicitado, muchas gracias"*.

El señor Secretario indica lo siguiente: *"Hay una moción, que es apoyada por el economista John Tello, ingeniera Salomé Marín; señor Alcalde no habiendo más observaciones ¿si me permite tomar votación ordinaria al respecto?"*.

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Se tiene 9 votos a favor; ausencia de la ingeniera Diana Caiza y de la doctora Anabell Pérez; en blanco la abogada María José López; a favor la señorita María de los Ángeles Llerena, más el voto favorable del señor Alcalde. El Concejo Municipal resuelve autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 que corresponde a los bienes individualizados denominados casa N° 97 a la 169, de la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal del conjunto habitacional "VENECIA", por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato"*.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

55

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-484-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

56

- *Que el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: “ b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;*
- *Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Conformación.–Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;*
- *Que el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenece, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

57

horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación. - 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)”;
- Que el artículo 35, literal d) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las intervenciones de los miembros del Concejo Municipal.- Los miembros del Concejo Municipal, dentro de las deliberaciones que se traten en el orden del día aprobado, podrán intervenir por dos ocasiones en cada punto. La primera intervención será de máximo diez minutos y la segunda de máximo cinco minutos. Excepcionalmente, en el caso de haber sido, directamente, aludido podrá solicitar, a quien presida la sesión, una tercera intervención que será de máximo cuatro minutos. Así mismo, cuando amerite, podrán solicitar, punto de orden. Se considerará para la actuación de los concejales, lo siguiente: (...) d) Reconsideraciones.- Cualquier miembro del Concejo Municipal puede solicitar la reconsideración de un punto resuelto por el Pleno del Concejo Municipal, en el curso de la misma o en la próxima sesión ordinaria, pudiendo realizar una argumentación en un tiempo máximo de cinco minutos. Una vez formulado el pedido de la reconsideración la Alcaldesa o el Alcalde someterá a votación según la petición del proponente. La reconsideración se aprobará por mayoría simple de los asistentes.- No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

58

- *Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: “Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;*
- *Que mediante oficio AJ-19-0709, fechado el 29 de marzo 2019, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, y, la abogada Sintia Villacrés, Servidora Pública, que como criterio jurídico indican: “Una vez analizada la documentación presentada por los peticionarios se concluye que los mismos, han justificado la titularidad del predio.-En virtud de lo expuesto se emite informe favorable, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo en el artículo 159 Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en lo que se refiere a la parte legal.”;*
- *Que mediante Resolución de Concejo RC-225-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 09 de abril de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la etapa 1 correspondiente a los bienes individualizados denominados casa N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, y 96 del Conjunto Habitacional “VENECIA”, ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Notifíquese.-”*
- *Que mediante Resolución de Concejo RC-392-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió: “Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 3 correspondiente a los bienes individualizados denominados casa N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, y 169 del Conjunto Habitacional “VENECIA”, ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

59

la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Notifíquese.-”

- *Que el oficio DGS-21-1414, fechado el 29 de octubre de 2021, suscrito por el arquitecto Alexis Gómez Zúñiga, Analista de Edificaciones 2, arquitecta Liliam Velastegui Padilla, Jefe Régimen Urbanístico y Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión de Suelo (e), en la parte de los Antecedentes mencionan: “En oficio No. 0637313 de fecha 08 de septiembre de 2021 se solicita la autorización para la transferencia de dominio de la “etapa 2” del conjunto habitacional “VENEZIA”. Con resolución de concejo RC-225-2019 de fecha 09 de abril de 2019 se resuelve: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la etapa 1 correspondiente a los bienes individualizados denominados casa no 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, y 96 del conjunto habitacional “VENEZIA”, ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”. Con resolución de concejo RC-392-2020 se resuelve: “Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 3 correspondiente a los bienes individualizados denominados casa No 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, y 169 del conjunto habitacional “Venecia”, ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. Protocolización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “VENEZIA” de fecha 22 de abril de 2019 contiene: Oficio AJ-19-0709 de fecha 29 de marzo de 2019 de Asesoría Jurídica dónde emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional “VENEZIA” se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general.- Cuadro de áreas y alícuotas, cuadro de linderos y un juego de 4 planos de la propiedad horizontal respaldados con planos arquitectónicos aprobados no. 875 de fecha 18 de julio de 2017. Predio donde se encuentra implantado conjunto habitacional “VENEZIA” se ubica en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5B9-45, con uso de suelo principal vivienda que*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

60

permite comercio a escala zonal (V2) hacia la avenida Albert Eistein y comercio a escala barrial (V0) en el restante del lote.- El conjunto habitacional "VENEZIA" POSEE (169) ciento sesenta y nueve unidades de vivienda, las edificaciones se desarrollan en ocho bloques de dos plantas de hormigón armado con un área de construcción de 21673,55m2 implantado sobre lote con un área de 31466,49m2, el proyecto se desarrolla en 3 etapas que agrupan los bienes individualizados de la siguiente forma: Etapa 1, compuesto por 38 unidades de vivienda denominadas casa no. 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, y 96; Etapa 2, compuesto de 58 unidades de vivienda denominadas casa no. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58 y Etapa 3, compuesto de 73 unidades de vivienda denominadas casa No 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, y 169 del conjunto habitacional "VENEZIA" cuenta 1971,17m2 de áreas verdes recreativas; bienes comunales suma un área de 8291,77m2 que incluye circulaciones peatonales y vehiculares, 36 parqueaderos de visitas, 3 salas de copropietarios, 3 viviendas de guardián, áreas recreativas y áreas de retiro de protección de alta tensión; son considerados bienes comunes y de dominio inalienables e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación de las edificaciones.- El conjunto habitacional "VENEZIA" cuenta con planos arquitectónicos aprobados no.875 de fecha 18 de julio de 2017.- Base normativa: Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal (reformada en septiembre 2011) "Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.- El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

61

de un condominio inmobiliario.- Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”.- “Art. 19.- Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”.- Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato – Capítulo XII – DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL “Art.91. Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”.- “Art. 92. Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares.- b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”- Art. 93. Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...) - Art. 94. Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

...”

Art.95. Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior.- Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración.	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

Art. 96. Espacios construidos. - Las edificaciones en propiedad horizontal a más de sujetarse a los requerimientos anteriores cumplirán las siguientes disposiciones especiales:

- **Cisterna y equipo hidroneumático:** Toda edificación de una altura mayor a cuatro pisos que vayan a ser declaradas en propiedad horizontal de los grupos B, C, D y E; las comerciales del nivel zonal y urbana; las industrias de mediano impacto, alto impacto y peligrosas, así como las destinadas a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos a nivel zonal o de ciudad están obligadas a incluir dentro de las instalaciones de agua potable, cisternas con capacidad para abastecimiento de un día y el equipo hidroneumático para la distribución de caudales.
- **Gas:** las edificaciones de uso residencial en propiedad horizontal, grupos D y E podrán considerar un sistema central de almacenamiento de gas licuado de petróleo, para ser distribuido por tubería a cada departamento de conformidad con las Normas establecidas por el INEN y las constantes en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
- **Casilleros postales:** toda edificación en propiedad horizontal, grupos C, D y E, contará con casilleros para el servicio postal.
- **Radio, Televisión y Banda Ancha:** en todas las edificaciones destinadas a uso residencial grupos D y E, se podrá instalar antenas colectivas de televisión, enlaces de radio difusión en frecuencia modulada y enlaces de banda ancha. Cuando se requiera la instalación de antenas receptoras de señal, ésta deberá emplazarse en el sitio del edificio en que menor impacto visual suponga





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

64

para el medio. • Podrán instalarse en reemplazo de los requerimientos individuales las lavadoras y secadoras de uso comunal y compactadoras de basura.

Art. 97. Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados (...) Art. 98. Normas Técnicas. - Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos. Art. 99. Condición estructural. - Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Art. 100. Obras de Albañilería. - Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto. Art.101. Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Art.102. Instalaciones Eléctricas.-Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad.- Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Art. 103. Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;

- Que mediante oficio SCM-21-660, fechado el 11 de noviembre 2021, suscrito por el Abg. Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, dirigido a la doctora Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo que en la parte pertinente indica: Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio la Comisión de Uso de Suelo, el oficio DGS-21-1414 y su expediente, referente a la autoriza de la transferencia de dominio de la etapa 2 de los bienes individualizados del conjunto habitacional “VENECIA”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

65

- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -”;*
- *Que en la presente sesión la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato mociona que conforme al artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, se rectifiquen la conclusión del oficio DGS-21-1414, fechado el 29 de octubre de 2021, de la Dirección de Gestión de Suelo Régimen Urbanístico y la Recomendación del Informe No 048 de la Comisión de Uso de Suelo, en el sentido de la Etapa 2 que corresponden a los bienes individualizados denominados casa No . 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional “VENECIA”. Este punto fue reconsiderado conforme lo determinado en el artículo 35, literal d) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;” “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;” en sesión ordinaria del martes 14 de diciembre de 2021, visto la reconsideración solicitada por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato en este punto del orden del día Flow: (43262);

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio de la Etapa 2 que corresponden a los bienes individualizados denominados casa No . 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del conjunto habitacional “VENECIA”, ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, de propiedad de los cónyuges Jorge Tovias Pico Aldas y Dina Emerita Núñez Sánchez, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.-





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Lo certifico. - Ambato, 22 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 049 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a los bienes individualizados denominados departamentos 1, 2 y 3 del conjunto habitacional “LANAS CEPEDA”, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.””

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, el informe número 49 corresponde al expediente, en el cual cuenta con informe favorable tanto del ámbito jurídico en lo que respecta a la titularidad, de igual manera a través del régimen urbanístico, en el cual establece que se han cumplido las normativas establecidas y por lo tanto mociono, autorizar la transferencia de dominio y la declaratoria de Propiedad Horizontal en la primera etapa que corresponde a los bienes individualizados denominados departamentos 1, 2 y 3 del conjunto habitacional “LANAS CEPEDA”, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato y con su venia señor Alcalde, quiero hacer en este espacio un hincapié e indicar que si bien es cierto las propiedades horizontales se trataban en la Comisión de Uso de Suelo, por lo que se disponía en la reforma de la Ordenanza General de Ordenamiento Territorial de Ambato, hoy realmente hay que indicar a la ciudadanía, que los procesos que también se van a tratar en la comisión, pero van a tener un trámite mucho más ágil; por cuanto para las propiedades horizontales, para la declaratoria de Propiedad Horizontal se esperaba un 80% de ejecución de la obra para iniciar este proceso administrativo; hoy en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, se han eliminado esta barrera y hoy a la aprobación de los planos, ya pueden iniciar en paralelo la posición administrativa o el proceso administrativo, para declarar de Propiedad Horizontal, ¿con qué objetivo?, precisamente para dinamizar el ámbito constructivo, para que nuestra ciudad tenga mayor generación de empleo, sin duda ese ha sido el gran aporte que se ha realizado desde el ámbito legislativo y es uno de los beneficios que se pueden evidenciar en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, es lo que puedo argumentar al respecto, por cuanto ha sido una petición de todas las personas que han sido parte del uso de la silla vacía y en constante ejecución del Plan de Uso y Gestión de Suelo así lo han solicitado; por lo tanto, estamos a la expectativa de que podamos entrar ya en vigencia con esta importante normativa que va a permitir agilizar estos procesos y generar ese dinamismo económico que todos anhelamos, muchas gracias”.*

El señor Alcalde indica que, *“hay una moción, que tiene el apoyo del concejal John Tello”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Se tiene 9 votos a favor; ausencia de la ingeniera Diana Caiza y de la doctora Anabell Pérez; en blanco la abogada María José López; a favor la señorita María de los Ángeles Llerena, más el voto favorable del señor Alcalde. Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a los bienes individualizados denominados departamentos 1, 2 y 3 del conjunto habitacional “LANAS CEPEDA”, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-485-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas,*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

68

sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

- *Que el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;*
- *Que el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: “ b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;*
- *Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Conformación.–Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;*
- *Que el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alcuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación. - 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: “Requisitos. - Para la aprobación de la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse en el Departamento de Planificación Municipal los siguientes documentos originales. a. Solicitud firmada por el o los propietarios, o su procurador común. - b. Certificado de Normas Particulares c. Un juego completo de planos arquitectónicos aprobados d. Proyecto de Reglamento Interno de Copropietarios, linderos, cuadro de áreas y de alcuotas firmado por un profesional arquitecto. - e. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. - f. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registro de la Propiedad.- g. Comprobante de pago del impuesto predial.- h. En caso de modificaciones a la declaratoria de propiedad horizontal se actuará de acuerdo al reglamento general de Ley de Propiedad Horizontal. - El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas, debiendo constar de manera privada y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”;



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

70

- *Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: “Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;*
- *Que mediante oficio AJ-21-2385, fechado el 26 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal, y, el abogado José Andrés Vela Viteri, Abogado Servidor Público, que en su pronunciamiento indican: “Con todo lo expuesto, los suscritos, en las calidades que intervenimos y dando cumplimiento a lo que determina el artículo 159 del POT Ambato, emitimos pronunciamiento favorable, por lo que remitimos la documentación, para que se continúe con el trámite correspondiente.”;*
- *Que el oficio DGS-21-1433, fechado el 05 de noviembre de 2021, suscrito por el arquitecto suscrito por el arquitecto Wilson Clavijo Zurita, Analista de Edificaciones, arquitecta Liliam Velasteguí Padilla, Jefa Régimen Urbanístico y Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión de Suelo (e), en la parte de los Antecedentes mencionan: “Con oficio AJ-21-2385 de fecha 26 de octubre de 2021 de Procuraduría Sindica emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Codificación de Propiedad Horizontal y su reglamento general.- Predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional “LANAS CEPEDA” se ubica en las calles Los Nísperos y Las Violetas de la parroquia Atocha Ficoa. La codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B9-45. Uso Barrial. El Conjunto Habitacional “LANAS CEPEDA” posee cinco unidades de vivienda, la edificación se desarrolla en un bloque de cinco plantas aterrazadas, tiene un área de construcción de 683,84m², implantado sobre lote con un área de 830,16m².- El Conjunto Habitacional se plantea realizar en dos etapas: . Etapa 1 corresponde a los bienes individualizados denominados 1, 2 y 3. Etapas 2 corresponde a los bienes individualizados denominados departamentos 4 y 5. El Conjunto Habitacional “LANAS CEPEDA” cuenta con 221,19m² de áreas verdes, que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

71

los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional.- Base normativa: Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal (reformada en septiembre 2011) “Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.- El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario.- Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”.- “Art. 19.- Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”.- Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato – Capítulo XII – DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL “Art.91. Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”.- “Art. 92. Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. (...) c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. (...) Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, (...) 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal. (...) 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”- “Art. 93. Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”- “Art. 94. Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría A, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”- “Art.95. Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior.- Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios contruidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo"

Art.73. Ordenanza POT.- Reglamentación de estacionamientos: g) Cuando se trate de ampliaciones de áreas construidas con planos aprobados o permiso de construcción, en predios que no permitan la ubicación del número de estacionamientos previstos en la Norma de Arquitectura y Urbanismos, se exigirán los que técnicamente sean factibles. Se procederá de igual forma en edificaciones construidas antes de la vigencia de esta ordenanza y que vayan a ser declaradas o no en propiedad horizontal...";

"Art. 98. Normas Técnicas. - Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos."- Como conclusiones manifiestan: Por lo tanto la Dirección de Gestión de Suelo pone en conocimiento de la Secretaria de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 el informe favorable para que se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: departamento 1, 2 y 3. Del Conjunto Habitacional "LANAS CEPEDA" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -";
- Que mediante Informe No.049 de la Comisión de Uso de Suelo, suscrito por la doctora Cecilia Pérez Salinas, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo; economista John Tello,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

74

Vicepresidente de la Comisión de Uso de Suelo, licenciado Elías Moreta, Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: “Con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Uso de Suelo emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a los bienes individualizados denominados departamento 1, 2, y 3, de conjunto habitacional “LANAS CEPEDA” por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;” “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;” en sesión ordinaria del martes **14 de diciembre de 2021**; visto el contenido del informe 049 de la Comisión de Uso de Suelo Flow: (40488).*

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Informe No. 049 de la Comisión de Uso de Suelo y autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a los bienes individualizados denominados departamento 1, 2, y 3, del conjunto habitacional “LANAS CEPEDA”, de propiedad de los cónyuges Alberto Trajano Lanás y Zoila Teresa Margoth Cepeda Logroño, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”

Lo certifico. - Ambato, 22 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-760 de la Secretaría de Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde sobre el contenido del Informe 005 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual recomiendan al seno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2022- 2023””. (Primer debate)





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

75

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde y compañeros, se trata de la ordenanza de la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato; esto es para el bienio 2022-2023, solamente un antecedente antes de proceder al tratamiento correspondiente señor Alcalde, en ese sentido de un oficio suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán, en el cual establece 3 ítems muy interesantes, a) con la actualización del valor del suelo y de las edificaciones, el avalúo del predio se incrementa, pero se puede mantener los coeficientes de las bandas impositivas determinadas en los artículos 504 y 517 que se aplica en el bienio 2020-2021 o incluso señor Alcalde, bajarlo si fuera el caso, pero definitivamente existiría un incremento en el pago de los impuestos prediales, como literal b) se puede realizar un incremento solamente en el valor del suelo, similar al que se realizó para el bienio 2020-2021 que fue del 1.7671% de acuerdo al plano de valor por sectores homogéneos, literal c) o se pueden mantener los mismos valores del suelo y de las edificaciones, el avalúo del predio valor de la propiedad y los coeficientes aplicados como banda impositiva, para la actualización del impuesto que rige para el bienio 2020-2021, debido al impacto sufrido en la economía de los contribuyentes por la pandemia del COVID-19, para establecer el valor de la propiedad, se considera el valor del suelo, las edificaciones y el valor de reposición; la introducción sería la siguiente señor Alcalde: “Debido al impacto sufrido en la economía de los contribuyentes por la pandemia del COVID-19, que afectó a la economía mundial nacional y local y por la contradicción de la misma la suspensión de actividades, que perjudicó una gran parte de la población y se vio disminuido sus ingresos lo que a su vez ocasionó que la mayor parte de las personas se mantengan en situación de vulnerabilidad económica, sin poder cumplir a tiempo sus obligaciones económicas, razones por las que se mantienen los mismos valores determinados en la ordenanza que establece la actualización del catastro su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato, para el bienio 2020-2021”, la Dirección de Catastros sugiere que no se suba ningún valor y se mantengan los rubros actuales, tanto del suelo como de las construcciones, así como de los coeficientes de las bandas impositivas que para el sector urbano es del 1.1 por 1.000 y para el sector rural del 0.70 por 1.000, aspectos señor Alcalde que se lo trató en la comisión que lo presido y también estamos muy de acuerdo, que no se suba ningún valor y que se mantengan los rubros actuales; este es el antecedente señor Alcalde y para ver si dando cumplimiento a lo al punto del orden del día, se comienza ya el tratamiento correspondiente primer debate del proyecto de ordenanza que establece la actualización del catastro, nada más señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Hay una moción para que se dé por conocido y se resuelva este primer punto del orden del día, este punto del día y último para que se resuelva de manera favorable”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

76

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, conscientes todos como representantes de la ciudadanía ambateña del grave impacto que nos deja la pandemia de COVID-19 y que aún la seguimos viviendo y seguimos atravesando, entendemos que para el próximo año, al menos el año 2022 todavía tendremos una contracción en la economía, lo cual lógicamente nos hace tomar estas decisiones de mantener los valores con los que se ha venido cobrando en el bienio 2019-2020 hasta el presente año 2021, sería los últimos dos años; en ese sentido, señor Alcalde quisiera hacer algunas observaciones, puesto que dentro de la ordenanza que se está aprobando en este momento, no consta la parte sustancial, lo más importante que sería lógicamente en este artículo, permítame un segundo señor Alcalde, en la ordenanza que estamos aprobando se menciona que quedan sin efecto las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la misma, la ordenanza anterior tiene una disposición final única y menciona que la presente ordenanza regirá a partir del primero de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, una vez realizada su publicación en el registro oficial; es decir, la ordenanza que contiene este mapa, en el cual basamos en los valores por sectores homogéneos ya no estarían vigentes; en ese sentido señor Alcalde, este plano de valores por sectores homogéneos debería estar adjunto y esa es la observación que hago para la aprobación en primer debate o el dar el tratamiento en primer debate que debe formar parte constitutiva, pero adjuntándose el mapa de valores que lastimosamente no ha sido adjuntado y qué será lo más importante para el tratamiento de esta normativa; en ese sentido, señor Alcalde sugiero que ya en la comisión se puede adjuntar y para la aprobación en segunda y definitiva debate podemos tener la información completa y dar la tranquilidad a la ciudadanía de que esto no ha sido alterado y que se va a mantener para el próximo bienio; creo que es la decisión más razonable que podríamos tener en este momento; y, en este sentido apoyo a la moción de que se mantengan los valores y que se trate en primer debate este proyecto de ordenanza”.*

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“La consulta, Salito tuya, si se envió el mapa correspondiente, pero seguramente por alguna razón no se adjuntó en los correos electrónicos y el mapa si lo tenemos señor Alcalde, no tengo ningún inconveniente; entonces, si estamos cumpliendo con ese particular Salito, pero de todas maneras, como tú lo dices, se tendría que ya dirigir a la comisión nuevamente para continuar con el trámite y ahí adjuntarlo pero si lo tenemos aquí, incluso en este instante de manera física, eso nada más”.*

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, había solicitado el uso de la palabra con dos puntos; el primero, indicar que al ser miembro de la comisión, sin duda hicimos el análisis y obviamente una actualización no*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

77

necesariamente se consideraría como un incremento o en este caso podríamos tener 3 opciones, que podría ser un incremento, una reducción o en algún caso mejor mantenerse, dentro del análisis técnico que se ha realizado y el sustentó que se dio dentro de la comisión, sin duda existen estas recomendaciones, como comisión hemos recomendado que se mantenga de acuerdo al análisis que se ha presentado, por cuanto hace eco precisamente de la situación económica actual de los ciudadanos, obviamente por la dura crisis que ha tocado vivir a través del COVID-19 y adicional a ello, es algo fundamental, nada sería favorable un incremento cuando podríamos incrementar el porcentaje de incobrabilidad; entonces, realmente buscamos un equilibrio y lo más sensato y lo más adecuado, sin duda sería mantenerse en los rubros existentes, eso en primer punto y en segundo punto señor Alcalde, solicitarle de la manera más comedida y ojalá el pleno tenga la anuencia pertinente para tomar la reconsideración del punto anterior; es decir, la aprobación del informe 49 de la Comisión de Uso de Suelo, muchas gracias”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, quiero que la parte de la comisión se nos explique, si esta ordenanza es nueva o es reformatoria, para mí que lo estamos tomando como reformatoria y por lo tanto, se debe tratar desde ese punto jurídico porque en algunos articulados se suprime con la letra de color rojo y en otras se aumenta con letra de color azul; entonces, en esto primero tenemos que definir si es reforma a la ordenanza del bienio anterior o es una nueva ordenanza, que quede bien claro al respecto, eso primero para continuar por favor porque se debe tomar como reforma para mi entender, de no ser así entonces para que ponemos los colores en cada uno de los articulados, debiera ser íntegro, si alguien me puede solventar esta parte por favor, muchas gracias”.*

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Está es reforma, concejal Manuel Palate, es reforma porque se la tiene que actualizar cada bienio y entonces habría que hacer el cambio correspondiente, pero es reforma”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, no podemos reformar algo que ya se va a derogar, a menos de que se reforme tal cual fue aprobada la ordenanza para el bienio anterior, desde mi punto de vista éste debería entrar como una nueva ordenanza; quiero dar lectura nuevamente a la disposición final única de la ordenanza que se encuentra en vigencia y dice: “la presente ordenanza regirá a partir del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021”; es decir, nosotros tendríamos la posibilidad siempre y cuando entra en vigencia lógicamente antes del 31 de diciembre de este año que debe ser así por todas las condiciones; sin embargo, a veces el tema del registro oficial tarda algún tiempo y podríamos caer en algún vacío legal, yo sugiero al señor presidente de la comisión que está al frente de esta, que más bien se la trate tal como ha venido, como un proyecto*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

78

nuevo y se apruebe en este caso en primer debate como un proyecto nuevo de ordenanza; señor Alcalde también sugiero que por favor en base a las disposiciones del COOTAD, al artículo 509, se puedan poner específicamente cuáles serían las exenciones de impuestos que tendrían en las personas, puesto que no se especifica y se pone de manera general, que será acorde al COOTAD; sin embargo, sí sería importante tener esta determinación porque hay algunas inquietudes por parte principalmente de instituciones de beneficencia y de asistencia social, que sí están armados dentro de la norma; sin embargo, en nuestra ordenanza lo hacemos de manera muy general, eso es como sugerencia para el tratamiento dentro de la comisión y ojalá también se nos puede invitar a los señores concejales que no formamos parte de esta, para poder hacer algunos aportes, gracias”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “Gracias, bueno en mi intervención, la primera no había culminado porque quería que se me aclare y tenemos que definirla esto primero por favor señor Alcalde y compañeros; lo tomamos como reforma o lo tomamos como ordenanza, por eso antes primero antes de acabar mi intervención la primera parte, definamos y creo que ahí la parte legal, la seguridad jurídica tiene que intervenir y de esta manera quedar bien claro, por cuánto de eso amerita para poder yo continuar la intervención”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, solamente por determinar lo que dice la técnica legislativa; si es que se va a mantener una parte del cuerpo normativo anterior en vigencia sería una reforma o si los cambios son sustanciales o son de un porcentaje supremamente grande respecto de la ordenanza anterior, evidentemente sería una nueva, eso es simplemente lo que dice la técnica legislativa y respecto de cuál sería el procedimiento, eso lo define los señores concejales en debate, justamente dentro de este seno de Concejo”.

El arquitecto Manuel Guzmán director de Catastros y Avalúos menciona lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, buenos días señoras, señoritas y señores concejales a todos los compañeros presentes, buenos días; a ver de las inquietudes de los señores concejales, lo que puedo aclararles es lo siguiente: cada bienio se va aprobando una nueva ordenanza porque normalmente hay cambios en el valor, en el mapa de valor del suelo y de las construcciones también o puede haber un cambio en la banda impositiva que se aplica al avalúo para el cobro del impuesto predial, ¿verdad?; entonces, la intención es en este bienio que regirá el año 2022 y el 2023 de que no haya ningún incremento, ninguna variación por las explicaciones que ha dado ya el señor presidente de la comisión y que es por todos conocida, por el tema de la pandemia la economía de los hogares del cantón Ambato y en general de todo el país y creerá talvez del mundo han sido afectados, pero para mantener los valores hay que presentar una





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

79

nueva ordenanza, haciendo hincapié justamente en eso en que los valores anteriores se mantendrían, igual al bienio que estamos por concluir 2020 o 2021; en ese sentido ha sido presentada una nueva ordenanza que en su gran parte, en la mayor parte; es decir, en los 27 o 28 articulados se mantienen y se ha hecho hincapié, por eso es que se reformaría exclusivamente y se ha presentado un color como es la costumbre, en las partes que hay los cambios; entonces, básicamente el cambio está en el artículo 9 ¿verdad? que no sé si podríamos tal vez poner de pantalla; el artículo 9 que habla sobre el valor del suelo, este tiene una variación en relación a la ordenanza vigente hasta este momento y que está en color rojo qué es lo que habría que eliminarse, es este artículo 9 que habla sobre el valor del suelo; entonces, la parte que está en rojo hacía referencia exclusivamente para el bienio 2020-2021 ¿verdad? y que se realizaba un incremento justamente para ese bienio; entonces esta parte ya no ya no aplicaría y más bien se hace la aclaración en una disposición transitoria ¿verdad?, para que se mantengan los mismos valores que hasta el momento están, pese que vale la pena hacer una aclaración, pese que el departamento de catastro hizo el estudio, el nuevo estudio y tiene el nuevo mapa llamemos así, del valor del suelo en los distintos sectores del cantón Ambato, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, y claro está si nos determinó luego de que la investigación realizada del estudio realizado, porque lo que se hace es aplicar exactamente lo que dice la ley, es decir, para obtener más bien, el valor del suelo, el valor del de la tierra, lo que se hace es lo que dice la ley, un estudio comparativo entre los valores los distintos valores que en forma real en el mercado se ofrecen a la venta, entonces, ese estudio está realizado, por eso es que si existe el nuevo plano de valoración a pesar de existir este nuevo plano de valoración, que lo que refleja es que sí ha habido un incremento en el costo del suelo ¿verdad? eso es lo que refleja después la investigación que se hizo que se empezó más o menos en el mes de junio, mayo, junio y de ahí se determinó y de ahí es de donde se refleja este plano de valoración, a pesar de que este plano refleja en insisto que ha habido un incremento en el costo del suelo, la sugerencia es no acoger este nuevo plano de valoración, sino mantenerse con el anterior para que no haya ningún incremento en el costo del suelo; eso básicamente es la esencia de esta ordenanza que realmente si es que vemos que solamente se reforman pocos artículos, vendría a ser eso, una reforma, pero la misma ordenanza como ya lo indicó la ingeniera Salomé Marín en su disposición general me parece que era, señala que tendrá vigencia esta ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2021; entonces, por esa razón es que se plantea la necesidad de una nueva ordenanza que rija en cambio el bienio 2022-2023, ahí solamente en esta disposición final, eso está mal puesto, debería estar en azul mismo, la presente ordenanza regirá a partir del primero de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2023; es decir, esta sería la que reemplaza a la ordenanza que insisto fenecería el último día de este mes de diciembre, de eso se trata, no sé si tal vez requieran alguna información adicional señores concejales con mucho gusto, gracias señor Alcalde”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

80

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Todavía el primer punto planteado no culminó, por cuanto no hemos definido, dicho de esa manera con la explicación de asesoría jurídica, son 28 artículos, de los cuales 6, 7 o 8 a lo mucho se plantea como nuevo; por lo tanto de acuerdo al porcentaje no amerita una nueva ordenanza, es muy simple realizar la reforma no nos compliquemos, técnica parlamentaria caso contrario nos vamos a enfrascar a una nueva ordenanza; entonces, compañeros pongo en consideración de que debo tratar como una reforma a la ordenanza porque incluso desde el inicio ya se pone en el título, simplemente se cambia y del año 22 a 23; entonces eso quiere decir que es reforma, ustedes mismos presentan como reforma, no como nueva ordenanza, si van como nueva ordenanza dejen el color negro en su totalidad y el porcentaje de reforma no amerita para una nueva ordenanza, por favor compañeros, primero para continuar dejemos solucionado, lo tratamos como reforma o lo tratamos como una nueva ordenanza, muchas gracias”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, yo considero, insisto en que debe ser una nueva ordenanza, caso contrario lo que estaríamos es reformando y quedaría “reforma a la ordenanza que establece la actualización del catastro su valoración y la determinación de los impuestos a los imperios predios rurales y urbanos del cantón Ambato para el bienio 2020-2021”, desde el nombre de la ordenanza no tendría sentido; señor Alcalde debería ser tratada como una nueva ordenanza porque lógicamente la que está vigente, fenece el 31 de diciembre de este año; señor Alcalde, insisto al señor Procurador que nos pueda brindar también su aporte para que se pueda aprobar como una nueva ordenanza, ni siquiera se ha enviado como una reforma porque caso contrario en el orden del día debería estar planteado tal y como lo indica el compañero, como reforma y no es así”.*

*Siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, disculpe, de pronto lo que sucedió es que el área pertinente, envió el texto de la ordenanza con los colores, como usualmente se hace en una reforma; sin embargo, lo que está proponiendo es una nueva ordenanza como bien ya lo ha señalado tiene un término, en el cual fenecería el instrumento jurídico anterior; entonces, está proponiendo algo nuevo, pero la forma en que lo hizo es utilizando los colores, planteado como una especie de reforma, pero el texto no habla de reforma, es una nueva ordenanza; eso simplemente por señalar”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, creo que es una falta de Secretaría que no anuncien cuándo realmente venimos pidiendo la palabra, realmente no entiendo, de mi intervención habían personas que*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

81

intervienen en dos o tres ocasiones y creo que es importante que secretaria este atento, para que se pueda intervenir en el momento oportuno: Señor Alcalde, yo quiero hacer una sugerencia para el equipo técnico, ya que éste es un error o la confusión se da, por cómo han presentado la ordenanza, ya que lógicamente como lo establece el COOTAD es una ordenanza nueva, la otra ya fenecio por sus transitorias, sus cláusulas finales, etcétera, tienen tiempo de duración determinado, no podríamos hablar de una reforma, lo que sí es que la nueva ordenanza debió haber venido completo en negro y sin colores, únicamente con la propuesta que tenga el área técnica; sin embargo, ese error desde la primera ordenanza que se presentó, entiendo que quieren hacer notar las diferencias entre la una y la otra, pero tranquilamente los concejales podemos comparar; mi consulta para el área técnica es ya el ¿por qué no se consideró?, no tenemos el mapa que tanto se habla aquí y porque no se consideró una disminución dadas las circunstancias económicas que estamos viviendo; quisiera saber si es que se analizó esta posibilidad de la disminución porque esta reforma o actualización implica un momento mantener o disminuir, en este término hiciera consultar ¿cuál fue el análisis del área técnica, para no considerar la disminución sea el porcentaje que fuere de esta actualización catastral de valores? gracias”.

Haciendo uso de la palabra la señora concejala doctora Anabell Pérez indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, creo que la confusión se genera también porque en el documento suscrito, en este caso por parte del ingeniero Manuel Guzmán hacen referencia a una reforma a la ordenanza; entonces, creo que, desde ese punto de vista, se genera esta confusión. Por otro lado, señor Alcalde en los documentos que adjuntan a este expediente, no se encuentran los adjuntos a los que hacen referencia; por ejemplo, en el documento suscrito por el ingeniero Núñez, se menciona sobre los valores de la tierra en el sector urbano, que deben en este caso rectificarse, mientras que los de la construcción se mantienen, yo quisiera saber en base a qué o informe, a qué cálculos determinan estas sugerencias. Por otro lado, tampoco nos adjunta el mapa de valores de los suelos en sectores homogéneos y de las tipologías de construcciones, también en el oficio, en este caso DCA-211446 del 11 de noviembre del 2021, se menciona unos anexos, unos adjuntos; sin embargo, no se le anexa, valga la redundancia a este informe, la memoria técnica, tampoco se hace referencia, ni tampoco se cuenta con el plano de valores porcentuales homogéneos actualizado de las distintas parroquias del cantón; creo que esta información es muy importante porque hay que analizar la actualización del catastro y el avalúo del predio y en este caso también, hay que analizar el tema de la actualización del impuesto según lo que menciona el COOTAD; señor Alcalde para si nos pueden dar contestación de que porque no sé adjuntado y en todo caso que se remita esta información, para de esta manera poder hacer un análisis mucho más claro sobre este tema”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

82

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, sin duda en muchos procesos estamos atados al trabajo que realizan desde el ámbito administrativo y por eso sin duda hemos exhortado a una eficiencia, a una mejora permanente y creo que en ese sentido desde la Dirección de Catastros con el afán de fortalecer la petición o sobre todo se evidencie y los cambios es que se ha aplicado esta técnica que legislativamente nosotros usamos para la reforma, pero ya en la comisión se subsanó ese detalle y se conoce que es una nueva ordenanza, por cuanto la ordenanza vigente fenece al 31 de diciembre y lo que hoy realmente debería ser de nuestro interés, es precisamente el análisis en la recopilación que tenemos de la información, en la cual desde el ámbito técnico se identificó en la identificación y la localización del predio, la técnica legal del predio, la descripción, la ocupación el uso, del terreno, entre otros; y, ahí se habla plenamente de los porcentajes establecidos, para las zonas tanto urbanas como rurales y aquí deberíamos cuestionarnos quizá los porcentajes y en el caso de mantenerlos incrementarlos o disminuidos, eso ya será un tema de mayor análisis dentro de la comisión y al ser miembro de la comisión sin duda se hará una invitación abierta para todos los concejales puedan venir y puedan conocer de lo que se está tratando en la ordenanza, claro está, que sin duda una de las observaciones que sí debo hacer es que esta normativa al tratarse de la recaudación y de temas que atañen al presupuesto debió haberse analizado antes de la aprobación del mismo, pero obviamente esa fue una pregunta que se hizo dentro de la comisión y se había absuelto que hacer un presupuesto, no está ligado netamente a la ordenanza, sino al historial de los 3 años anteriores y del inmediato anterior promedio; por lo tanto, es eso de alguna manera nos ha dado una tranquilidad; por lo tanto, yo apoyo la moción de la compañera Salomé Marín, en que se trate en primer debate como una nueva ordenanza y se envíe a la comisión pertinente, para poder avanzar en el tratamiento de esta importante ordenanza, gracias”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Respecto del mapa que hacen alusión, se consta dentro del expediente el mapa es un poco extenso y es muy dificultoso; nosotros no vamos a poder escanear porque no tenemos un escáner tan grande para un mapa de esta naturaleza; sin embargo, de eso vamos a coordinar con el área de catastro, la última vez se remitió un mapa más pequeño digitalizado para que puedan ustedes tener en sus manos, eso como apórtales; y, en este sentido, también recordar que había una moción inicial que ya fue calificada esta moción inicial, que fue planteada por el economista John Tello”.*

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Solo indicarle al compañero que inicialmente dijo reforma y con esa aclaratoria, estoy de acuerdo en apoyar la moción”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

83

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Acogeríamos ese cambio para que vaya como ordenanza y proceder a tratarlo ya porque no podemos quedarnos solamente por este tema”*.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Existe la moción del concejal Tello, que es aceptado con la modificación de parte de la concejala Salomé Marín, que tiene el apoyo de la concejala Cecilia Pérez”*.

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Efectivamente dentro del informe, el informe número 005 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en la parte pertinente referente a la recomendación señala: “tratar en primer debate del proyecto de ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón para el bienio 2022-2023”, eso no más”*.

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, no sé en qué medida se podría incluir algunos comentarios al respecto de esta ordenanza en vista de que los ciudadanos del sector rural, presentan varias dificultades al momento de hacer los trámites de sus bienes, en caso puntual, por ejemplo, los ahorita, en estos momentos o durante estos meses han estado llegando notificaciones al sector rural diciendo que no pagan varios años, obviamente ha de ser así, pero hay un problema de que los predios que adeudan, que se les dan no son de ellos, lamentablemente cuando llegan acá deben hacer un montón de trámites, para decir que no es de nosotros o no es de ellos, de tal persona; entonces, hay esa dificultad terrible y las notificaciones llegan, obviamente con unos una suma grande, con un saldo grande, inmenso que deben pagar. Por otro lado, más que todo a los compañeros de la tercera edad todavía no se les descuenta el 50%, como dice la ley, deben hacer otro trámite, ósea eso creo que debería ser automático, si es ya se considera que son de la tercera edad, el descuento debe ya regir automáticamente; yo creería que en ese sentido para que vuelvan a hacer otro trámite, que debe esperar algunos días para que se les reduzca ese valor, por ser de la tercera edad, ahí los problemas en ese sentido, me han llegado varias denuncias o varios reclamos, como que nosotros como concejales, ustedes saben no somos parte de la administración, pero nos llegan como que si nosotros tuviéramos la culpa; entonces, quisiera que por favor en ese sentido, se analice también dentro de esta comisión, dentro de esta ordenanza a ver que se puede hacer respecto a esos temas señor Alcalde”*.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 62, literal f), referente a los procesos, para la elaboración y aprobación de los proyectos de ordenanza.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

84

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, más allá de la segunda intervención que voy a hacer como hacen otros compañeros, que primero respondan para luego continuar con las intervenciones porque hasta el momento no se ha dado contestación desde la parte del área técnica del ¿por qué no se consideró una disminución? y creo que eso es importante conocerlo en esta sesión porque ahora la situación económica, es complicada para todos los ciudadanos, no únicamente de Ambato, pero creo que es indispensable que se nos responda desde el área técnica, así que señor Alcalde, le pediría que si usted da paso a las demás intervenciones, luego cumpla con la respuesta para cada una de las consultas que se van haciendo, se ha dicho que no se adjuntado documentos, y tampoco dicen nada, creo que es indispensable tener ese sigilo, en cuanto a la dirección de la sesión, pero si no va a haber aquello realmente vamos a esperar a que nos respondan para continuar interviniendo, voy a esperar la respuesta”.*

El arquitecto Manuel Guzmán director de Catastros y Avalúos menciona lo siguiente: *“Si yo creo que es preferible con cada pregunta que hacen, sí me permite o me conceden la palabra, para poder explicar porque claro aparece como que el área técnica no quiere explicar y no es así, en relación a que no se adjuntado el mapa de suelo, el señor Secretario ha señalado porque si es dificultoso porque el mapa es un formato grande, efectivamente se necesita un escáner mucho más grande, para poder escanear y seguramente no lo tiene la Secretaría de Concejo, pero para la aprobación en segunda, no le vamos a escanear, si no le vamos directamente nosotros a imprimir en el plotter en el formato más grande, que por lo menos es el A3, lastimosamente en A4, este se dificulta el poder diferenciar los números porque como es de todo el cantón, por esa razón es que se optó por un formato más grande porque el otro se vuelve ilegible, pero vamos a solucionar para la aprobación en segunda, para directamente desde Catastros imprimir en un plóter que es más grande y que cuenten todos los señores concejales con ese mapa; en relación a la memoria técnica está adjunta igualmente el jefe de valoración catastral, remite a la dirección la memoria técnica que contiene justamente ese mapa de valor del suelo y los valores de las tipologías de las construcciones; entonces, esa memoria técnica también está adjunta; ¿por qué no se ha tomado en cuenta la disminución de valores, bueno, ahí merece dos explicaciones, antes de la vigencia del COOTAD con la ley de régimen municipal no se podían hacer rebajas, ¿verdad? podía haber algún tipo de incremento, pero rebajas no porque eso además era observada por la Contraloría General del Estado; ahora si es posible hacer rebajas o disminuciones, en este caso no se contempló una disminución porque eso hace que el presupuesto o la proforma presupuestaria que se analizó conjuntamente con la Dirección Financiera para el año 2022, se sufra una disminución y ese desbalance; es decir, se pierde el balance del presupuesto al recibir menos ingresos; entonces, si se reciben menos ingresos por un concepto, la ley mismo señala que hay que justificar el incremento por otro lado de algún otro tipo de impuestos, tasas o contribuciones; entonces,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

85

para que no haya ese desfinanciamiento o el desbalance en el presupuesto general total de la Municipalidad, no se consideró realmente una disminución y básicamente eso, la memoria técnica del valor del metro cuadrado de acuerdo a las tipologías, también está adjunta; entonces, en relación a la pregunta que decía el señor concejal Rumiñahui, sí hay problemas efectivamente en el sector rural con la identificación de los propietarios, pero esto lo he explicado en ocasiones anteriores, se debe a que lastimosamente cuando se levantó el catastro rural, no hubo la colaboración en algunos sectores rurales, no todos por supuesto, solo en algunos sectores, en algunas comunidades de los sectores rurales que ni siquiera les dejaron ingresar a los brigadistas, para obtener la información de campo y ese problema se arrastra hasta la actualidad; la única alternativa para poder superar ese problema es que el Municipio inicie un nuevo proyecto de actualización, contrate nuevamente gente externa para que pueda ayudar a recopilar la información en estos sectores que están faltando, eso no está contemplado porque es un presupuesto adicional y es un gasto adicional; entonces, lastimosamente les toca a las personas que no facilitaron en aquella ocasión, la información acercarse a la Municipalidad, no queda otra alternativa para que con ellos mismos, se vaya aclarando ¿cuáles son los predios que les corresponde? y ¿cuáles no?; entonces, esa no es una falla del catastro, eso es un problema de la falta de colaboración y de información que presentaron, que no facilitaron los posesionarios o los propietarios de estos suelos; entonces, la única forma es que ahora, si ellos nos dicen, ahora sí les voy a dar la información, no queda otra alternativa; entonces, eso hay que tener muy claro y el tema a la rebaja a las personas de la tercera edad, si es un asunto eminentemente de la Dirección Financiera, entiendo que ellos van aplicar y a pedir exclusivamente la cédula de identidad de los contribuyentes, para verificar que efectivamente pueden beneficiarse con la rebaja de la tercera edad, una vez que haya cumplido los 65 años de edad, pero en algunas ocasiones hay personas que tienen varios predios, por esta razón es que la Dirección Financiera se solicita documentos adicionales, cuando es una sola una persona que tiene una sola propiedad es automática la rebaja, no le piden nada más que la cédula, pero si tiene varias propiedades de esta persona, no puede beneficiarse de todas las propiedades, sino en forma proporcional; por esta razón es que le pide algún documento adicional en el área financiera específicamente, en la tesorería y contabilidad, eso es lo que puedo explicar el señor Alcalde, gracias”.

El señor concejal doctor Manuel Palate solicita punto de orden e indica lo siguiente: “L Presidencia manifestó la reforma, Salomé Marín manifestó una moción, allí el apoyo; primero tenemos que definir, lo tomamos como reforma o como ordenanza nueva, para luego de aquello empezar el debate, estamos al revés señor Alcalde por favor, tenga la bondad”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

86

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“El proponente de la moción había manifestado que aceptaba la observación de la concejala Salomé Marín; por lo tanto, la moción queda califica como ordenanza nueva, la cual tenía el apoyo de la concejala Cecilia Pérez y además dice, no sí claro, ósea además el apoyo de la concejala Salomé Marín que es quien hace la observación a la moción inicial, se le califica de esa manera y tiene el apoyo de la concejala Cecilia Pérez, sobre esa base se ha calificado la moción y solamente me acaba de decir el señor Secretario que había solicitado en su momento, el uso de la palabra el concejal Loaiza y la concejala Diana Caiza ¿ratifíqueme si es así señor Secretario?”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Por favor le pido si le estoy escuchando abogada María José López, pero obviamente quien dirige la sesión es el señor presidente, lo que está manifestando en este momento la señorita concejala es de que no había culminado su intervención y obviamente por el orden que habían solicitado la palabra, se está tomando apuntes y se le está comunicando de la misma manera al presidente el señor Alcalde, en este sentido, señor Alcalde desea culminar su intervención la abogada María José López y posterior a ello ha pedido la palabra el ingeniero Robinson Loaiza e ingeniera Diana Caiza”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde, es indispensable que se dé respeto en esta sesión para quienes estamos interviniendo, usted estaba consciente de que yo solicité en medio de mi intervención que se me dé respuestas; sin embargo, permite que actúen otras personas, de la mano señor Alcalde creo que es realmente descabellado diría yo, el que se someta a esta ordenanza en función de un presupuesto, cuando esta ordenanza debió haber estado antes para que el presupuesto sea en función de la ordenanza de actualización, no podemos decir que por cuestión presupuestaria, en este momento no se puede considerar una disminución y eso realmente es grave y afecta a los ciudadanos ambateños, no sé cómo se están dando las cosas señor Alcalde, se pidió el año pasado o hace dos años que esta ordenanza sea tratada con tiempo y no a última hora, nuevamente estamos tratándola a última hora señor Alcalde y eso no está bien, ni para la ciudadanía, ni para quienes van a tener que en este momento cancelar los impuestos, que lógicamente dada la situación económica a lo mejor, sí ameritaba esa reducción, pero ahora vemos que por un presupuesto, que ya está aprobado, no se la puede considerar, sin duda alguna eso al menos mi persona como María José López, no estaba de acuerdo en que las cosas se hagan en desorden, esta ordenanza debió haber sido primero antes que la otra ordenanza, gracias”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, coincido en parte de lo que he dicho la compañera, esta observación se la hizo hace dos años y desgraciadamente o no se ha dado atención o los mecanismos de flujo de la información*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

87

dentro de las direcciones o la Secretaría de Concejo no son muy prolijos, yo tengo acá la documentación y de lo que hemos podido observar, parte con 25 de octubre el informe que remite el técnico respectivo hacia el arquitecto Manuel Guzmán, el arquitecto Manuel Guzmán remite con fecha 11 de noviembre el documento y este documento llega a la Secretaría de Concejo y se remite a la comisión hace pocos días, en esas circunstancias, creo que los flujos de la información para tratar estos temas no están siendo los correctos y si no tienen claro lo que significa el impuesto predial para la Municipalidad y no le dan la relevancia del caso; yo creo que hay un error bastante grave del área administrativa o de los funcionarios que se encuentran en las otras áreas, del impuesto predial parte un sinnúmero de cálculos que se tienen que hacer contribuciones y algunos otros que definitivamente son los que generan una conducta de recaudación en la Municipalidad de Ambato y ahí creo que hay que sostener mejor los procesos, completamente de acuerdo esta es una nueva ordenanza, ya que la que está vigente tiene un inicio y un fin, tiene un periodo de tiempo donde se debe aplicar, para esto las dificultades que tendrán que superarse es la publicación en el registro oficial por el tiempo que esto puede tomar y ahí la primera consulta es al arquitecto Manuel Guzmán, y eso lo discutimos en la comisión y por eso yo no estuve de acuerdo ya firmar el documento porque se les hizo la sugerencia de que se incluya para previo al tratamiento del proyecto del presupuesto de 2022, no les dio la gana de hacerlo, pues están en todo su derecho con la votación, irse por encima de varias cosas que son elementales en la administración pública, la dificultad que podría presentarse con la publicación en el registro oficial, para su ejecución, esto se lo dijo en la comisión podría generar una dificultad al emitir los títulos pero que se podría superar, primera consulta ¿cuál sería esa dificultad que el señor director tiene que exponerle a este Concejo? de generarse ese problema o ese desfase de no tener la ordenanza publicada para su aplicación a partir del primero de enero del año 2022, ¿cómo se podría superar el tema y financieramente también se están acá los compañeros de la dirección financiera, ¿cómo se manejaría esta dificultad en el registro informático o en el sistema informático, obviamente en el sistema contable?, esas dos primeras consultas por favor, si se pueden dar respuesta para continuar con mi exposición”.

El arquitecto Manuel Guzmán director de Catastros y Avalúos menciona lo siguiente: “Como no es mi costumbre buscar culpables, solamente los documentos hablan por sí, ahí está la fecha en que se envió la propuesta de aprobación de la ordenanza que fue en el mes de octubre, los mecanismos que se hayan dado, no los conozco, lo que sí puedo indicar es que además en mucho tiempo llevó el tema de la aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo, no fueron semanas y días que se trabajaron muy arduamente para la aprobación de esa ordenanza, seguramente eso distrajo un poco el tiempo para poder darle el tratamiento a esta ordenanza; en segundo lugar, insistir en que es una nueva ordenanza, definitivamente es una nueva ordenanza, sino que ya alguien nos señaló, la señorita concejala me parece que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

88

fue la que señaló, que simplemente se cambió el color para dar facilidad al Concejo que sepan en qué parte es la que se producen los cambios porque en otras aprobaciones de otras ordenanzas se hace esa pregunta, ¿en dónde están los cambios? ¿cuáles son los cambios para no hacer un análisis final total?, por eso es que se cambió de color para que se vea en donde se producían los cambios y como lo dijo el señor concejal Manuel Palate, me parece que son cuatro ordenanzas nada más, que hay estos cambios; en relación a la consulta del señor del concejal Robinson Loaiza, el artículo 512, tanto el 512 como el 523 señala lo siguiente la parte pertinente habla sobre el pago del impuesto, tanto del urbano como del rural, por eso es que es el 512 del urbano y el 523 del rural, la parte pertinente señala: “los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiera emitido el catastro”; en este caso se realizará el pago en base al catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional, el vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año, en el supuesto no consentido de que no se pueda publicar en el registro oficial hasta el 31 de diciembre, lo que se hace es aplicar lo que señala la normativa, tanto para el impuesto predial urbano como para el rural; es decir, se puede hacer la emisión exactamente como la última que se hizo en base al catastro anterior, si es que hubiera variaciones, si es que no hubieran variaciones pues se emitirá exactamente el mismo catastro, los mismos valores para el pago del impuesto predial; entonces, no se estaría incumpliendo nada porque la propia ley le da esa posibilidad incluso de entregar cartas de pago provisionales, para luego hacer el ajuste que fuera necesario y entregar las cartas de pago definitivo, pero si no va haber una variación en los valores, pues no pasaría nada, el catastro estaría prácticamente listo, habría que hacer depuraciones nada más, en los nuevos ingresos, o en los desgloses que se han realizado por divisiones o por propiedades de horizontales en el presente año, eso es lo que podría indicar señor Alcalde, gracias”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “Yo discrepo en función de los datos recabados por lo que ha manifestado el arquitecto sobre aparentemente lo que dispone la ley y que se puede definir que se recoge información bajo algunos mecanismos que nos manifestó en la comisión, la consulta, las llamadas para saber cuál es el precio del mercado y tener una idea de que de eso partimos; yo me voy a coger del criterio que ustedes cuando aprobaron el fraccionamiento a 600 m y usted lo dijo señor Alcalde, una cosa es lo que dicen los documentos y hay un principio de la realidad, me parece que dijo usted, con ese mismo principio, voy a coger a un sinnúmero de temas acá en esta Municipalidad, para de acuerdo a cómo lo aprobaron también hace referencia a este principio de la realidad, si se recoge esa información por parte del área técnica, esa valoración de quizá establecer ciertos montos por el costo del suelo, en base a el mercado o a la necesidad definitivamente estos dos años o esté último año y medio, prácticamente de COVID, de ninguna manera creo que se van a recoger datos que vayan de la mano de lo que dice el mercado o hace dos años, antes de la pandemia,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

89

definitivamente me parece que es un error bastante grave manifestarlo que en esa lógica se recogen los datos y obviamente se plantea una tabla y que esa tabla hacía referencia a que los costos deberían ser mayores y que porque somos buenitos como Municipalidad y como Alcalde, no se va a subir los precios; creo que es un concepto bastante erróneo, definitivamente lo que está pasando en la crisis actual por el tema de la pandemia, de ninguna manera va a mantener los valores o los precios de los bienes en función de lo que dice el mercado, a mí me parece que hay un error ahí grave en la valoración; sin embargo, algo que me quedo también dando vueltas y creo que fue una de las partes pertinentes para su momento, poder discutir en la comisión la pertinencia o no del apoyo del informe, es que cuando los procesos; por ejemplo, de expropiaciones, han iniciado en una reforma de en una reforma de los mecanismos de cálculo que se tiene en esta ordenanza, aquellos procesos que habrían iniciado a su momento con ciertos valores, al reformar esta ordenanza y al realizarse el pago en el año 2022, obviamente que podría corresponder por expropiaciones, significaría un cambio en el valor que ya se había establecido anteriormente; quisiera que eso se pueda ratificar si es así señor Alcalde porque en su momento también se manifestó que los cálculos que se realizan para las expropiaciones, parten o se mantienen de cómo inician cuando se declara la prioridad de la obra si no me equivoco o sea enuncia en la construcción de alguna obra, esto hizo valorar a que las dificultades también podrías ir en ese sentido, ciudadanos que iniciaron un proceso de expropiación, obviamente que la Municipalidad inició estos procesos, posiblemente ya tenían un valor previsto al inicio y luego con la reforma del cálculo que se tiene en esta ordenanza, se podrían modificar, lo cual sería un malestar y también existe ese criterio cuando el Municipio tiene que expropiar, obviamente el ciudadano necesita que quizá ese precio esté más cercano al valor comercial, obviamente porque es un bien que es de su titularidad y está en discusión el pago de ese valor, pero cuando obviamente se hacen estos mecanismos o estas fórmulas de acuerdo al COOTAD, que habla de la actualización, no necesariamente significa ni mantenerse, ni incrementarse definitivamente también puede darse una disminución en base a una realidad existente, algunos predios que han sido afectados por algunas obras que se han construido, como la del sector del estadio Bellavista donde ya no tienen sus accesos a sus predios, con su vehículo definitivamente ya no cuestan lo mismo, no cuestan lo mismo y en ese sentido señor Alcalde, yo quisiera que se ratifique o no, sí por parte de una Dirección de Catastros, el cambio en la valoración o en el cálculo que se podría realizar en esta ordenanza, de existir un debate y plantear una disminución, estaría afectando también al pago de las futuras expropiaciones que se realizarían, si es catastros quien debe emitir esa información o cuál de las áreas sería la que debería emitir también esa información, eso que se aclare por favor, gracias en mi primera intervención”.

*Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión la ingeniera Diana Caiza.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

90

El arquitecto Manuel Guzmán director de Catastros y Avalúos menciona lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno, yo creo que sí merece seguirle explicando algunas cosas porque aparecía en qué el departamento de Catastro no está haciendo su función y esa no es la realidad; la realidad es el estudio de mercado que yo había explicado a la comisión que dice la ley, que hay que hacerlo, una cosa es la percepción que nosotros tengamos del tema económico, pero otra cosa es la realidad, por eso es que se sale a campo y de acuerdo a los lotes que están en venta, a los letreros que ponen en cada sitio, a los anuncios clasificados que sale en la prensa, valiéndose de las páginas de las redes sociales de compra y venta de inmuebles, es que realizan una investigación de aproximadamente 3 meses y refleja eso y por eso es que luego que se les haga llegar el mapa de evaluación, ahí se refleja cual es el valor real en algunos sectores no ha subido el costo del suelo, pero en otros ha subido hasta un 94%, eso se reflejan en el mismo mapa que luego tendrán, seguramente como no está en las manos de un poco difícil lancear la realidad es estudio, pero esa es una realidad proporcionada por los valores de mercado que la gente señala precios de venta, eso por un lado y el otro es que podemos también comparar este con la propia información municipal, cuando se realizan los traspasos de dominio en la compra y venta de terrenos; ahí se reflejan los valores reales de muchos de los casos sobre todo cuando las adquisiciones son hechas con créditos de entidades financieras; entonces, eso es lo que refleja y se refleja realmente un incremento, contrario a lo que insisto, podamos tener la percepción de que por la pandemia las cosas se han complicado fuertemente, pero la realidad de la investigación nos señala otra situación, si es que se propusiera que está en potestad no del área técnica, sino del área legislativa porque así dice la ley, el poder rebajar, exonerar, poner en cero si desean los impuestos, esa no es potestad del área técnica es potestad del Concejo Municipal y si ustedes así lo resuelven pueden hacerlo, pero lo que decía el señor concejal Loaiza, es absolutamente cierto, para el pago del impuesto predial aparentemente la gente tiene oposición porque dice que los valores el pago del impuesto que tiene el Municipio o los Municipios son altos y realmente vemos que no son altos porque incluso con el valor real, por eso es que el año anterior se había propuesto un incremento del 1.761 y aparentemente en este bienio tenía que hacerse el incremento del otro 1.7671 ¿para qué? para zanjar la brecha que existe de acuerdo a lo que dice la norma técnica de valoración del catastro, dado por el ente rector que es MIDUVI, que señala que deberían los Municipios mínimos tener EL 70% o manejarse con el 70% de los valores reales de mercado; nosotros en ese momento, estaríamos con poco menos estaríamos con el 68.30 para llegar al 70 y cumplir con lo que dice la norma, pero en función de este año, de estos casi ya dos años del problema de la pandemia, es que se hace esta sugerencia, de que pueda mantenerse los mismos valores, en caso de que resuelva el Concejo Municipal bajar los valores, sí afectaría a lo que dice el señor concejal Loaiza, ustedes escucharon al Jefe de Expropiaciones señalar que todavía están en proceso solamente en un proyecto alrededor de 40 expropiaciones, y con el resto de proyectos que se están realizando,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

91

sean proyectos de equipamiento comunal o de vías, hay alrededor de 800 de lo que nosotros hemos visto en los proyectos, alrededor de 800 personas afectadas que la Municipalidad tiene que compensarles por la realización de obra pública, estas personas indudablemente van a reclamar la rebaja porque el costo del impuesto del valor del suelo, no solamente tiene relación con el pago del impuesto predial, tiene relación con el pago de las expropiaciones justamente y tiene relación con el pago de la contribución especial de mejoras; entonces, a todo eso afecta y claro lo único que se esperaría si es que hubiera una rebaja, son las demandas que van a plantear los afectados en forma indudable porque ellos van a decir, de lo que ya es bajo todavía, se les van a rebajar más en relación al precio libre de mercado, por supuesto recibiría en cantidades muy pequeñas, si vale el término, en las compensaciones que tiene que hacerse; ahora, claro en las compensaciones de acuerdo a la fecha de apertura del expediente, las que ya empezaron, esas se darán con el precio que está este rato marcado, que está contemplado en la ordenanza, pero las nuevas, las futuras en caso de rebaja del impuesto predial tendrá que hacerse el cálculo con esa rebaja del impuesto predial lo que les afectará en su justa aspiración y claro habrá la demanda correspondiente, eso ira a uno de los jueces de lo civil y el juez determinará el justo pago, qué es lo que dice la ley y el justo pago cuando es con demanda por lo general sube de tres a cuatro veces el valor que se contempla en el catastro; yo creo, no sé si con esa explicación está un poco más claro el tema, pero si afectaría de forma definitiva al pago de las expropiaciones de aquí en adelante y son muchas las que hay que hacer, ustedes irán conociendo seguramente en cada sesión de Concejo, por las múltiples obras que se están realizando sobre todo en el sector rural, que está esto de los proyectos del asfaltado adoquinado y obras complementarias en varias parroquias rurales porque ese proyecto continúa como lo explicó el jefe de la Unidad de Expropiaciones, como en alrededor de 9 parroquias rurales del cantón Ambato, es lo que puedo explicar señor Alcalde, gracias”.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“En primera instancia quisiera que por favor, se pueda verificar en la plataforma, puesto que yo había solicitado la palabra con mucho más antelación que mis compañeros y compañeras que han antecedido, referente a esta reforma a la ordenanza que establece la actualización de catastros, realmente me nació la misma inquietud que ya han mencionado mis compañeros anteriormente, puesto que en el informe de avalúos y catastros, el arquitecto Guzmán, indica de que se trataría de una reforma a la ordenanza; sin embargo, el informe de dentro del debate de la comisión, entiendo que se analizó como una reforma y luego en las conclusiones la comisión concluye de que a una ordenanza nueva, así yo lo entendería; sin embargo, señor Alcalde y compañeros quisiera manifestar de que según los documentos que se nos da remitido, puedo visualizar que ha pasado casi dos meses para que este documento va a ser tratado en primer debate, realmente eso es algo que no estaría bien, puesto que a*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

92

último momento se está pasando documentos de mayor importancia trascendental para Ambato, realmente se está manejando contra reloj prácticamente, con la finalidad simplemente de cumplir y sin un análisis profundo y un análisis realmente que sea coherente con la necesidad de los ambateños y ambateñas; yo quisiera realizar algunas consultas referente al oficio que nos ha adjuntado al oficio DCA21379, en donde realiza una consulta, en este caso al señor Alcalde, pero no veo la contestación; quisiera conocer si existe la contestación, por cuanto vuelvo a insistir, no veo la sumilla en ese documento, yo creo que es importante manifestar si existió algún pronunciamiento o no referente al documento que ha sido enviado desde Avalúos y Catastros con tres sugerencias, realmente vuelvo a recalcar al señor Alcalde compañeros y compañeras, creo que no es pertinente realizar un incremento a los predios, tanto urbanos y rurales puesto que este documento habla no solo desde el sector urbano sino también del sector rural; en ese sentido, yo quisiera conocer por favor, por cuánto no escuché claramente, cuál ha sido las mociones presentadas por mi compañera, entendería que sería una ordenanza nueva, eso quisiera que por favor se me clarifique, entiendo también de que han realizado el análisis vuelvo a insistir dentro de la comisión como un análisis de una ordenanza nueva; yo quisiera conocer, cuáles fueron los parámetros para poder establecer una posible actualización de los predios, por cuanto entiendo que una actualización significaría un incremento; en ese sentido, me gustaría conocer si con esta actualización se va a realizar incremento o disminución o se va a mantener y cuáles serían los porcentajes por favor, que me pueda clarificar”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: “Estos temas concejala Diana Caiza, con todo respeto ya se habían esclarecido, en varias intervenciones desde cuando hubo las primeras inquietudes de la concejala Salomé Marín, Cecilia Pérez en donde ya se había identificado que no es una reforma que es más bien una nueva ordenanza, tanto es así que el concejal Tello que ya había elevado a moción, acepta la sugerencia de la concejala Salomé Marín para que sea una nueva ordenanza, lo cual fue apoyado por parte de la concejala Cecilia Pérez y en lo que tiene que ver así es un incremento o una disminución, también ya se había explicado de manera técnica y legal, cuál es el proceder del área de Avalúos y Catastros cumpliendo la normativa que nos exige, no solamente el Municipio sino en todo el país se actuado; no obstante de aquello, tenía alguna inquietud en su segunda intervención el concejal Loaiza por favor y sí que es necesario arquitecto Manuel Guzmán, este atento, tal vez a alguna inquietud del concejal Loaiza y quizás tratar de hacer un resumen extremadamente ejecutivo para ya proceder a tomar votación porque creo que sean absueltos las inquietudes y están recogidas todas sus observaciones”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “Gracias, en la segunda intervención, creo que el texto de la ordenanza en función de lo que establece la norma, más





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

93

allá de discutir en la Comisión, el mecanismo de cálculo o el porcentaje que posiblemente se debería aplicar en la hipotética posibilidad que existe de que esto se pueda disminuir, creo que también es necesario que haga referencia arquitecto Guzmán sobre los techos, si así podríamos llamarlo, de los valores que se podrían generar para el cobro del impuesto predial, lo que se está cobrando en el sector urbano y en el sector rural, creo que es importante hacer esa diferenciación sobre el mecanismo de cálculo, claro, nosotros conocemos que ustedes plantean arquitecto los informes, pero también no creo que es pertinente que usted diga que somos nosotros los que podemos inclusive no cobrar, me parece que ahí hay un exabrupto suyo porque obviamente, claro, nosotros somos, pero para eso tampoco los concejales vamos a irnos en contra de la normativa, para decir ustedes sabrán si se cobra o no, me parece que aquí hay una falta de respeto al Concejo Municipal y a sus integrantes, no se puede manifestar de esa forma, si usted tiene su carácter arquitecto pues yo también tengo el mío y con respeto se lo digo en este espacio, no me parece y hay que irnos ubicando en cada una de nuestras atribuciones como debemos actuar, en esas circunstancias también señor Alcalde, creo que es pertinente hacer un análisis de lo que se dice cómo se construye este cuadro de valoraciones, una experiencia muy cercana, claro, si yo les pregunto de pronto a las inmobiliarias o aquellas personas que están interesadas en vender, me van a decir el precio más alto definitivamente, pero hay casos donde predios que nacen con un valor o al menos que una propuesta que están en ventas, aquí en Ficoa lo conozco por un tema cercano a una amistad a un dilecto abogado, predios que se han puesto en venta en \$180.000 dólares y lo que manifiesta que lo máximo que ha podido obtener como propuesta de todos los interesados que le han llamado es de \$120.000, eso es lo que ha manifestado la persona obviamente que está en esas circunstancias, por eso digo no estoy muy de acuerdo con ese mecanismo de receptar la información, quizá deberíamos profundizar en esa valoración o acaso hay un exceso de recursos de dinero para que la gente en estos momentos comience a comprar bienes, me parece que no es la prioridad, al menos desde mi punto de vista que podríamos mejorar en la en la recopilación de esa información creo que es pertinente hacerlo y algo que señor Alcalde después de analizar la propuesta en la comisión y obviamente que pase al Concejo Municipal en estas circunstancias, de no darse el incremento, sí sería fundamental que al menos, después de 7 años, 8 años prácticamente estando aquí en el Concejo, nunca se ha tomado en cuenta, la difusión que debe existir para el pago del impuesto predial y las contribuciones para el próximo año, que se ratifique que se mantendrán los valores de ser el caso, si la propuesta no cambia en el informe de la comisión, y acá en el Concejo se decide mantener u acogerla hagan una socialización muy importante, de cómo se deben dividir los valores, de pago del impuesto predial y pago de las contribuciones, eso es súper importante señor Alcalde ya que el ciudadano cuando se acerca a la Municipalidad, sabe que viene a pagar sus impuestos, pero quizá muchas veces no revisa ni la carta, ahí a veces se emiten 2, 3 o 4 cartas y lo que puede suceder es que se diga que se mantienen los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

94

mismos valores pero viene el ciudadano y en una de las cartas de contribuciones el valor se incrementó porque es posible que se incremente al estarse cobrando nuevas obras o también que se disminuya porque ya se cumplió con quizá el periodo de cobro de algunas obras que ya no se tendrían que hacer en el año 2022, se clarifique que se viene a pagar acá por impuesto predial y por contribuciones y a veces la gente calcula dice el año anterior pague por poner un ejemplo, \$400,00 dólares entre impuesto predial y contribuciones y este año puede acercarse, perdón el 2022, puede acercarse y no pagar los \$400,00 dólares sino los \$420,00 dólares y quizás por concepto de las contribuciones; ahí es donde se debe difundir con mayor claridad señor Alcalde y seguramente nos dirán que les estamos mintiendo que se ha dicho que no se va a incrementar, de ser el caso cuando pasen en segundo debate, pero eso es algo fundamental que no se lo ha hecho anteriormente y quizá ahora inclusive se les pueda enviar a sus correos electrónicos o impreso al ciudadano, cuáles son las contribuciones directas e indirectas que están cancelando con el detalle, eso es fundamental que pueda tener claridad el ciudadano, me parece que si lo solicita se genera caso contrario no se entrega, algo así no se ha manifestado otro ciudadano los ciudadanos cuando se hacen los pagos respectivos, en esas porque yo creo que el debate, no es mayor en este tema, la fórmula se mantendría y se debería darse para para luego de eso discutirlo obviamente en la comisión que se remita que entiendo será la misma para analizarlo y emitir el informe, eso como mi propuesta señor Alcalde”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Se han absuelto las diferentes inquietudes, yo creo que ha habido un importantísimo análisis de debate en este primer justamente análisis como reza la Ordenanza de Funcionamiento acogida a la ley y pediría un breve resumen arquitecto Manuel Guzmán y para abordar todas estas inquietudes básicamente sería ratificar lo que ya está manifestado, por favor”.*

*Siendo las doce horas y diez minutos sale de la sesión el señor concejal Manuel Palate.

El arquitecto Manuel Guzmán director de Catastros y Avalúos menciona lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, por supuesto sin el ánimo de polemizar de ninguna manera, pero creo que es necesario aclarar que no es mi intención, no es mi estilo y jamás faltaría yo a la majestuosidad del Concejo Municipal con una falta de respeto a ninguno de los concejales, es mi obligación insisto, técnica, moral y legal notificar porque en este caso el señor concejal Loaiza conoce del particular, pero es posible que algún otro miembro del personal zonal o municipal no lo conozca por eso es mi obligación señalar lo que dice la ley, que hay esa posibilidad, en ningún momento ha sido por falta de respeto, ni cosa contraria, sino que la majestuosidad que tiene el Concejo Municipal le confiere esa facultad a través de lo que dice la ley; entonces, yo lo que señalo es que incluso tiene la posibilidad de exonerar, así dice y son tasas contribuciones*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

95

que tienen esa facultad los señores concejales verdad; entonces, insisto y no voy a polemizar sobre el tema pero en ninguno momento voy a faltar al respeto a nadie peor al Concejo Cantonal; el segundo tema es en relación, en resumen efectivamente a lo que dice la ley, la ley señala que hay que actualizar el catastro, actualizar el avalúo y actualizar si fuere del caso el pago del impuesto predial a través de la aplicación de una banda; el catastro ha sido actualizado y es actualizado en forma permanente como lo explicaba en varias ocasiones nosotros tenemos una actualización planificada; es decir, en cada en cada año dependiendo el cuatrimestre y del mes del año, se hace la actualización programada y se dice vamos a actualizar en este año tal sector o talvez parroquias del cantón, la otra forma de actualizar es justamente en los traspasos de dominio se va actualizando la información en forma permanente y yo he señalado que casi en traspasos de dominio hay un promedio de 50 a 60 traspasos diarios de bienes inmuebles; en este caso de predios, esa es una siguiente forma de actualizar y la otra es cuando por iniciativa propia del contribuyente se acerca la Municipalidad y solicita una revisión, una actualización sea de las áreas de terrenos o de las áreas de construcciones y por ende de los avalúos; una vez que se ha obtenido entonces el avalúo ya de las propiedades, la ley dice que a ese avalúos se le aplica una banda impositiva, que en definitiva es un coeficiente; en el caso de los predios urbanos de acuerdo al artículo 504 dice que puede aplicarse desde el 0,25 por 1000 hasta el 5 por 1000, para el presente caso el Municipio de acuerdo a la ordenanza del bienio anterior de esta banda que va desde el 0,25 al 5 se aplica el 1.1 o el 1.10 por 1000; es decir, este coeficiente del 1.10 por 1000, le multiplicamos, le relacionamos con el avalúo de la propiedad y de allí sale el valor del impuesto predial que se va a pagar; en el caso de los predios rurales es lo mismo, solo que esta banda o coeficiente tiene un rango menor, aquí señala que se aplicará un porcentaje que vaya desde el 0.25 por 1000 hasta el 3 por 1000, para el caso del Municipio de Ambato se utiliza el 0.70 por 1000; entonces, este coeficiente o porcentaje asimismo es el que se le multiplica al valor del terreno y de ahí se obtiene el pago del impuesto predial, eso en definitiva es el resumen de lo que se aplica; ahora la notificación si se la hace, sino que está la hace la Dirección Financiera, claro posiblemente debe hacer buscarse algún otro mecanismo ya con la parte de la tecnología, pero la misma ley dice que una vez que se haya aprobado está ordenanza, por eso es que todavía no hace la notificación, pero normalmente lo hace en los últimos días del año la Dirección Financiera porque la ley dice la Dirección Financiera o quien haga sus veces, notificará por medio de la prensa a los propietarios haciéndoles conocer la realización del avalúo y del pago del impuesto predial ; entonces, si hace la Dirección Financiera ahora sí y comunica porque saca por 3 días consecutivos el valor, no se lo hace en forma individual, sino en forma general simplemente porque imagínense lo que son dar a conocer un listado de 240 mil contribuyentes que tiene el cantón tanto en el área urbana como en el área rural, sería una lista muy larga, pero este sí se puede buscar seguramente a través de ahora de la página web o de las redes sociales propias de la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

96

Municipalidad difundir una vez que se apruebe la ordenanza, cuáles serán los valores que tienen que pagar los contribuyentes, pero insisto serian exactamente iguales a los del año anterior; ahora lo que es cierto, lo que dice el señor concejal Robinson Loaiza, hay que hacer una diferenciación porque la gente fácilmente confunde entre el pago del impuesto predial y el pago de la contribución especial mejoras, que se recauda en forma conjunta es cierto pero son dos cartas s distintas, ya lo había explicado en ocasiones anteriores, todos los contribuyentes o todas las personas que tienen un bien inmueble en el cantón, en el área urbana pagan o pagamos dos cartas de pago, la una es el pago del impuesto predial, netamente impuestos y la segunda es la contribución especial de mejoras; entonces, hay ocasiones que puede incrementarse, es la contribución especial de mejoras porque esa se recauda en función de la obra pública realizada; entonces, hay años en que van terminándose de pagar algunas contribuciones especiales de mejoras, cuando se han determinado los plazos y se han cumplido los plazos a veces son a 3 a 5 a 6 a 8 y a 10 años; entonces, algunas obras van terminándose de pagar pero van incrementándose nuevas y la variación, puede existir una variación pero que normalmente es pequeña la dirección financiera justamente cuando ha explicado la proforma presupuestaria de la ordenanza del presupuesto 2022, ha señalado eso que trata de equilibrar el presupuesto para que no haya un incremento fuerte que pueda sufrir el bolsillo del contribuyente del cantón Ambato, entonces, si es necesario vamos a insistir en cambio al área tecnológica que es la que diseña el formato de las cartas de pago para que en la de contribución especial de mejoras, pueda detallarse de mejor forma de qué obras está cobrándose qué obras son las que se están se han emitido para el presente año la dirección de informática y tecnologías de la información nos has señalado y como es un rubro, es un listado poco amplio de obras, no es posible que todas estas ingresen en la papelería para que la gente pueda leer, entonces lo que hace es identificar con un código; entonces dice cobro de la obra, código 507, claro que la gente a mala hora desconoce, cuál sería esa obra, pero no se ha podido hacer la sugerencia que ha hecho el señor concejal Loaiza desde un tiempo atrás porque el formato de la papeleta del pago de impuestos es pequeño y no entra en ese espacio el detalle de las obras, pero se le va a solicitar r a la Dirección Financiera y así mismo a través de las redes podamos señalar cuáles son estas obras que por las que está pagando el ciudadano ambateño, entonces el día de mañana justamente la Dirección financiera va a hacer este anuncio a través de los medios de comunicación, entiendo fundamentalmente en uno de los medios escritos, donde allí si podrá señalarse el listado de las obras que se van a cobrar por contribución especial de mejoras espero porque justo hoy nos contactamos con la directora Financiera, para que una vez que fue aprobado el presupuesto, nos facilite el listado de las obras para dar a conocer a la ciudadanía y no hay absolutamente nada que tapar, ni que esconder, ni cosas por el estilo, es más bien que la gente vaya teniendo el conocimiento real y exacto de que es lo que paga, mientras mayor





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

97

explicación, mayor claridad por ese tema, pues la gente comprenderá de mejor manera; hasta allí podría explicar señor Alcalde, gracias”.

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Señor Alcalde con su venia, existe la moción planteada por el economista John Tello que ha sido debidamente acogida, para que se trate en primer debate el proyecto de ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato, para el bienio 2022-2023, se han recogido las observaciones que han señalado y de conformidad señala el artículo 72 literal f) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se hará llegar al presidente de la Comisión”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“7 votos a favor; en contra la doctora Anabell Pérez, abogada María José López y la ingeniera Diana Caiza; a favor la señorita María de los Ángeles Llerena; más el voto favorable del señor Alcalde; ausencia del doctor Manuel Palate. Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2022- 2023””.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-486-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

98

el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- *Que el artículo 264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”;*
- *Que el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;”;*
- *Que el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.- El gobierno central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial.”;*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

99

y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;

- *Que el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.*
- *Que el artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Avalúo de los predios.- El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.-Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble; b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.-Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad. Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.- Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

100

dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a los dispuesto en este artículo.”;

- *Que el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.- Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.- Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código”;*
- *Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía. -Para el caso de acuerdos y resoluciones se las adoptará con el voto de la mayoría simple de las y los concejales asistentes; para el caso de ordenanzas se las aprobará con la mayoría absoluta de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el COOTAD.”;*
- *Que el artículo 70 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Art. 70. Ordenanzas Municipales.- El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Se respetarán los procedimientos que la Constitución y la Ley prevé para la participación ciudadana.”;*
- *Que el artículo 72 literales f) y g) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Art. 72. Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

procedimiento: (...) f) Luego del debate correspondiente, la Secretaría de Concejo Municipal en un plazo máximo de tres días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las o los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.- g) Las observaciones formuladas en el Pleno del Concejo en primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido”;

- *Que mediante oficio N° DCA-21-1379, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos, dirigido al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, que en la parte pertinente indica lo siguiente: “Con los antecedentes anotados, se presentan varios escenarios que me permito comunicarle: Con la actualización del valor del suelo y de las edificaciones, el avalúo del predio (valor de la propiedad) se incrementa, pero se pueden mantener los coeficientes de las bandas impositivas determinadas en los artículos 504 y 517 que se aplica en el bienio 2020-2021 o incluso bajarlos si fuere del caso, pero definitivamente existiría un incremento en el pago de los impuestos prediales.- Se puede realizar un incremento solamente en el valor del suelo, similar al que se realizó para el bienio 2020-2021 que fue del 1,7671% de acuerdo al plano de valores por sectores homogéneos (VSH) aprobado para el bienio 2018-2019, para disminuir paulatinamente la brecha existente entre el valor real de mercado comparado con el valor catastral municipal.- O se pueden mantener los mismos valores del suelo y de las edificaciones, el avalúo del predio (valor de la propiedad) y los coeficientes aplicados como banda impositiva para la actualización del impuesto que rige para el bienio 2020-2021 debido al impacto sufrido en la economía de los contribuyentes por la pandemia del COVID 19 que afectó la economía mundial, nacional y local. La contracción de la economía y la suspensión de actividades afectó a una gran parte de la población que vio disminuidos sus ingresos, lo que a su vez ocasionó que la mayor parte de las personas (y sus hogares) se mantengan en situación de vulnerabilidad económica, dificultándose el incremento de sus ingresos para cumplir a tiempo sus obligaciones económicas.- Con los escenarios anotados y de usted considerarlo procedente, me permito sugerirle que pueda solicitarle a la Comisión correspondiente (Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación), el análisis de la reforma a la “Ordenanza que Establece la Actualización del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2022-2023” para que se informe al Concejo Municipal la alternativa más conveniente y se resuelva aprobar la Ordenanza indicada para el nuevo bienio, dependiendo de lo que se resuelva se puede reformar solamente la Disposición*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Transitoria.”;

- *Que mediante oficio N° DCA-VC-21-3236, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el ingeniero Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, dirigido al arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos, indica lo siguiente: “Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble.- Es evidente, que así sea de manera temporal y transitoria, el valor del suelo se ha afectado de forma material por la pandemia, y según consulta en los datos de los traspasos de dominio se han detenido desde el inicio de la pandemia, los mismos que se han reactivado en el año 2021, creando un impacto sobre su valor comercial que había por la restricción sobre los valores de los sectores homogéneos existentes.-La aplicación de estas iniciativas, y del análisis efectuado en la valorización del suelo por parte de la Unidad de Valoración Catastral a significado que exista una oferta de venta que ha conllevado a que los valores de suelos tiendan de una manera débil al alza.- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, además, por efectos de la pandemia, sin reconocer que ese valor se ha deteriorado sustancialmente a partir de mediados de marzo, fecha en la cual se determinó la necesidad de restringir la explotación de muchos inmuebles, desconocería por completo la equidad que debe revestir todo tributo por mandato constitucional , por lo que los valores de tipologías existentes en la ordenanza que rige el bienio 2020-2021 se mantendrían calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil. Con estos antecedentes, esta jefatura en el análisis conjunto con el personal de Valoración Catastral, considera que deben rectificarse los valores de la tierra en el sector urbano, mientras que los de la construcción se mantienen, para lo que se adjunta el mapa de valores de suelo en sectores homogéneos y las tipologías de construcciones para el bienio 2022-2023”;*
- *Que mediante oficio N° DCA-21-1446, de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos, dirigido al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, manifiesta lo siguiente: “En virtud de que no he recibido respuesta directa al oficio DCA-21-1379 FW:51742-21-21 en el que se presentó tres alternativas para la actualización del catastro para el bienio 2022-2023 y en conocimiento de que el oficio se corrió traslado a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación para su análisis e informe, adjunto al presente me permito adjuntar el*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2022-2023", con las sugerencias respectivas para que sea conocido por dicha Comisión y se presente el informe al seno del Concejo para su aprobación. No está por demás indicarle que el tratamiento de la reforma a la indicada Ordenanza debe darse en el menor tiempo posible, ya que debe estar incluso publicada en el Registro Oficial hasta el 31 de diciembre del 2021 para su aplicación a partir del 1 de enero del 2022.- Adicionalmente se adjunta la Memoria Técnica y el plano de valores por sectores homogéneos (VSH) actualizado de las distintas parroquias del cantón Ambato, para que de creerlo pertinente la Comisión pueda conocerlo y aprobarlo, caso contrario solamente se reformaría la Disposición Transitoria de la referida Ordenanza";

- *Que mediante oficio N° SCM-21-709, suscrito por mi persona en calidad de Secretario del Concejo Municipal, en el que pongo en conocimiento del economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación concluyendo y recomendando lo siguiente: El proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2022-2023" cumple con las formalidades legales; y, una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, esta Secretaría remite el referido proyecto a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo señala el artículo 72 antes indicado.;*
- *Que mediante el Informe No. 005 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; doctora Cecilia Pérez Salinas, miembro de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: "En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emite informe favorable, con la siguiente RECOMENDACIÓN, al Seno del Concejo Municipal: Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2022-2023";*
- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

104

Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -"

- *Que en la presente sesión el economista John Tello Jara , Concejal de Ambato mociona: Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2022-2023"; moción que se cuenta con el apoyo de la ingeniera Salomé Marín y doctora Cecilia Pérez; en votación ordinaria se obtuvieron 9 votos a favor; 3 votos en contra de la abogada María José López; ingeniera Diana Caiza, doctora Anabell Pérez; 2 ausencias del doctor Manuel Palate; ingeniero Rumiñahui Lligalo;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en sesión ordinaria del martes **14 de diciembre de 2021**; visto el contenido del Informe 005 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación; Flow: (54242).*

RESUELVE:

Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU VALORACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2022-2023".

Lo certifico. - Ambato, 15 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

El señor Secretario indica lo siguiente: "Señor Alcalde, antes de culminar se había hecho un pedido y ya se agotaron los puntos del orden del día, pero se había hecho alusión a una reconciliación de conformidad establece la ordenanza; si usted me lo permite quisiera dar lectura al artículo pertinente de la reconsideración".

El señor Alcalde indica lo siguiente: "Después de la reconsideración había un tema pendiente que había solicitado el concejal Loaiza, que lo vamos a hacer, por eso está aquí justo la abogada de la Dirección de Talento Humano, para que se de las explicaciones técnicas del caso, más bien le pediría a la concejala Cecilia Pérez que ha solicitado la reconsideración, es el punto número 8".





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

105

El señor Secretario procede a verificar la legalidad de la reconsideración del punto del orden del día y da lectura al artículo 35 literal d) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal.

*Siendo las trece horas sale de la sesión la doctora Anabell Pérez y la abogada María José López.

*Siendo las trece horas ingresa a la sesión el doctor Manuel Palate.

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, he solicitado reconsiderar el punto en mención, por cuanto se aprobó la transferencia de dominio de la etapa dos del conjunto habitacional “VENEZIA”, haciendo alusión precisamente al artículo 133, donde dentro de nuestras competencias se pueden hacer aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, con este contexto, lo que se ha hecho es por error de tipeo, enumerar las casas denominadas desde la número 97 hasta la 169, debiendo ser casas número 1 hasta la 58, con esa aclaratoria, para que por favor se pueda subsanar lo antes mencionado”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Si me permite simplemente para resumir, en definitiva, al parecer hay un informe que es de tipeo del área técnica, en referencia al informe que tienen en sus manos; me parece que es el DGS-1414, por favor con el objeto de que puedan verificar de pronto si lo tiene en la mano DGS-1414, se señala que es la etapa número dos; entonces, en este sentido la reconsideración, es en vista de que la etapa número tres y la numeración es etapa 2 número 58”.*

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“En las propiedades horizontales, cuando ya se han aprobado los planos y cuando existen conjuntos habitacionales que existen varios proyectos habitacionales se aprueban por etapas, en este caso del conjunto habitacional “VENEZIA”, se aprobaron 3 etapas, la primera que ya fue aprobada, la tercera que también ya fue aprobada y en este caso estoy solicitando la aprobación de la segunda etapa, pero por error de tipeo, se citan las unidades de vivienda de la etapa tres, hay que corregir que conste en acta y en documentación, lo correspondiente a la etapa dos, qué es lo que se solicita se declara de propiedad horizontal en el conjunto habitacional “VENEZIA””.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Que es desde la casa 1 a la 58; en base a eso, de conformidad al procedimiento parlamentario, señor Alcalde primero se pediría que se mocione la reconsideración, hay la moción ¿alguien apoya la moción?, hay apoyo por parte del economista John Tello, licenciado Elías Moreta y del doctor Manuel Palate”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

106

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria sobre la reconsideración del punto número 8 del orden del día y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes; ausencia de la doctora Anabell Pérez y de la abogada María José López; en la plataforma virtual a favor la ingeniera Diana Caiza, a favor la señorita María de los Ángeles Llerena; más el voto favorable del señor Alcalde; procede la reconsideración”*.

De igual forma, el señor Secretario indica lo siguiente: *“Una vez que ha procedido la reconsideración, se ha puntualizado que existe un error de tipeo en cuanto al informe número 048 dentro de la reconsideración, en cuanto a la numeración que sería del 1 al 58, se ha invocado al artículo 133 del COA, que permite realizar este tipo y concomitantemente con lo que señala el artículo 35 del mismo cuerpo legal; en este sentido, se entiende de esta manera la moción”*.

*Siendo las trece horas con ocho minutos sale de la sesión la ingeniera Diana Caiza.

La señora concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Si me permite con su venia señor Alcalde indica que no es un error únicamente del informe de la comisión, sino nace precisamente desde la Dirección de Gestión del Régimen Urbanístico y al existir está corrección en este espacio, permito citar el artículo 133 del COA para poder reconsiderar”*.

El señor Secretario indica lo siguiente. *“Sí se había hecho mención, doctorcita el informe DGS-21-1414, que hay un error en el tipeo. En este sentido, existe la moción por parte de la doctora Cecilia Pérez ¿alguien apoya la moción? existe el apoyo por parte del licenciado Elías Moreta, economista John Tello; ¿si me permite tomar votación señor Alcalde?”*.

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria respecto a la moción planteada por la doctora Cecilia Pérez, en el sentido de que conste la etapa dos de la casa 1 a la 58 y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes; ausencia de la doctora Anabell Pérez, abogada María José López y de la ingeniera Diana Caiza; más el voto favorable de la señorita María de los Ángeles Llerena; más el voto favorable del señor Alcalde. Por lo tanto, procede la moción y se resuelve autorizar la transferencia de dominio de la etapa dos que corresponde a los bienes individualizados denominados casa 1 a la 58”*.

El señor Secretario informa al señor Alcalde que se ha concluido con los puntos del orden del día.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2021

107

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Yo había solicitado la palabra previo a la votación y bueno no me ha dado paso; señor Alcalde, yo creo que para cerrar el tema del último punto del orden del día, arquitecto en ningún momento se ha hecho referencia, en que usted jamás me he escuchado hablar de la “majestuosidad” porque aquí todos somos de carne y hueso, estamos por esas cosas de la vida, representando en este espacio y creo que la majestuosidad está demás desde mi punto de vista, pero cuando usted dice que obviamente eso dispone la ley, no podríamos cobrar, no es así porque existen parámetros y que de ninguna manera este Concejo podría dejar de cobrar absolutamente nada, existen parámetros que define en qué rango se debería cobrar, creo que hay que aclarar y usted sabe que le tengo consideración y respeto, arquitecto y no me parece que de pronto se pueda confundir al Concejo en la lógica de que el impuesto predial, nosotros no podríamos cobrar, no lo podíamos hacer, no podríamos dejar de cobrar, la ley lo establece en estos parámetros y por lo último como señor Alcalde creo que es pertinente que se trate ese tema, ojalá no se corte la transmisión en Facebook, la gente necesita saber, los servidores municipales necesitan saber qué es lo que está pasando con este convenio que se ha remitido a cada uno de los compañeros y que de ninguna manera yo entiendo de que la Municipalidad, tenga bajo ningún sigilo resguardo a cierto tipo de información, la ley es clara establece con claridad, cuales son la información reservada y también la Ley de Datos Públicos me parece que es, en ese sentido, hay malestar y se debe conocer de parte suya, y de parte de sus servidores públicos de las áreas que corresponden, cual sería ese sustento, si es necesario que la gente conozca señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Sí, es solamente por el tratamiento del orden del día, le voy a pedir al señor Secretario o antes de que de terminada la sesión porque el que dice “nada debe, nada teme”, hay un tema administrativo que se lo tiene que solventar y más bien le pediría; este punto ya está terminado”.*

El señor Alcalde indica que una vez que se han evacuado todos los puntos del orden del día que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las trece horas con diecisiete minutos.


Dr. Javier Alfamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 042-O-2021

108

Elaborado por:	Abg. Ana Lucía Ramírez	21/07/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	14/02/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	14/02/2023





Flw: 15704

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-064-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-064-2023
Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del miércoles **01 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 042-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de diciembre de 2021.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 042-O-2021, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de diciembre de 2021, con el voto

• • • GADMA CENTRO 03299700 EXT 7816

Simón Bolívar y Castillo



AMBATO
LA GRAN CIUDAD

Concejo
Municipal de Ambato



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-064-2023
Hoja 3

salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.-** Ambato, 10 de marzo de 2023.-
Notifíquese.-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 042-O-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-03-08
Fecha de aprobación: 2023-03-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-230

Flow: 15704

16 MAR 2023

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-064-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 042-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2021, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-064-2023.

* Acta 042-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
14-03-2023